



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.23.02

**ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ACCIÓN
COMUNITARIA**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2022

Buenos Aires, septiembre 2024



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.23.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2022

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadora: Lic. Laura Penaca

Supervisor a cargo: Dr. Luciano Machuca

OBJETO: Dirección General Servicios a las Escuelas.

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del objeto..

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME:

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

APROBADO POR: UNANIMIDAD

JURISDICCIÓN: N°55 – Ministerio de Educación – U.E. N°582				
PROGRAMA: 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria				
Programa	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
51	15.727.714.847,00	24.087.629.086,00	24.087.474.345,86	24.059.832.615,11

Nota: En base a Cuenta de Inversión 2022.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, septiembre de 2024

Código de Proyecto: 2.23.02

Denominación del Proyecto: Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria

Tipo de Auditoría: Auditoría Legal y Financiera

Dirección General: Dirección General Servicios a las Escuelas

Período bajo examen: Ejercicio 2022

Objeto de la Auditoría: Unidad Ejecutora N° 582 – Dirección General Servicios a las Escuelas Programa Presupuestario N° 51 "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria".

Objetivo de la Auditoría: Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del objeto.

Alcance Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de la adjudicación de alimentos Nro. 7192/1818 y LPU 21.

Limitaciones al Alcance: No hubo

Observaciones:

❖ A la Gestión

1. No fueron publicados por el área pertinente en el Boletín Oficial de la CABA, treinta y dos (32) Actos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación (Resolución) que tuvieron por objeto la modificación de partidas presupuestarias.

2. Se observó la incorrecta imputación presupuestaria en trece (13) legajos de pago, atento que servicios prestados a determinadas actividades se devengaron a otras.
3. En quince (15) casos de legajos de pago la factura presentada por la empresa para su pago no discrimina el tipo de servicio.
4. No se encuentran publicados los actos administrativos referidos a la aplicación de penalidades con descuentos aplicados.
5. Deficiencias en la planificación del proceso licitatorio de un servicio habitual que impiden la continuidad del mismo con contratos de manera continua.
6. Se constató en el expediente de contratación, documentación agregada que no respeta un orden cronológico.
7. Se advierte una demora de 4 meses entre la fecha de apertura de ofertas (marzo 2022) y la preadjudicación de las mismas (julio 2022) en razón de que los oferentes no acompañan en la oferta la totalidad de la documentación necesaria y requerida por el pliego y se les otorga plazos para hacerlo, que no están previstos en él.
8. No hay constancias de las notificaciones a los oferentes que intimen a adjuntar documentación lo cual impide verificar si existió un plazo perentorio y se dio cumplimiento al mismo.
9. El PB y CP adolece de claridad en cuanto a la obligatoriedad de la inspección previa de las plantas elaboradoras previo a la adjudicación.
10. Se observó durante las visitas que 4/18 empresas proveerían servicio a través de sociedades relacionadas, atento que en dos establecimientos escolares se observó personal de otro concesionario prestando servicio y en un establecimiento escolar se observó la entrega de alimentos por un vehículo de otra empresa ajena a la

adjudicación de esa empresa prestadora. Sin embargo, no consta en el expediente de contratación excepciones expresas al Art. 20º respecto a la exclusividad en el uso de las instalaciones de la planta elaboradora.

11. No surge del análisis de las ofertas realizado por la CEO, constancias que den cuenta de cómo se ponderó y consideró asignar el puntaje a cada oferente que luego resultó adjudicado.

12. El mecanismo establecido por los pliegos de condiciones particulares para acreditar la capacidad técnica del oferente no resulta idóneo y suficiente ya que sólo se sustenta en declaraciones juradas. Por otra parte, si bien es cierto que es facultad de la CEO comprobar la capacidad declarada en la oferta, de los expedientes compulsados no surgen constancias de que la CEO haya verificado la veracidad del contenido de las declaraciones juradas presentadas por los oferentes.

El equipamiento gastronómico, las cámaras frigoríficas, el equipo de generación de energía eléctrica que exigen los artículos 20º inc a), f), g) y 73º inc. c), e) del PBCP y las declaraciones juradas no resultan suficientes para acreditar su existencia y su funcionamiento adecuado.

13. El mecanismo establecido en el pliego mediante el cual los oferentes declaran su “*aptitud para contratar*” no resultó idóneo para acreditar que no se encontraban inhabilitados (comprendido en las inhabilidades que señala la Ley 2095 Art. 96). Cabe aclarar que de los expedientes compulsados no surgen constancias de que la CEO haya verificado la veracidad del contenido de las declaraciones juradas presentadas por los oferentes

14. El PByCP no establece un mecanismo que permita evaluar el compromiso que deben asumir los oferentes de prestar el servicio cumpliendo con la Ley 1854.

Algunos oferentes presentan una declaración jurada en la que manifiestan su compromiso, pero no todos.

15. El Art. 35° del PByCP no implementa un mecanismo de control suficiente atento que el análisis bromatológico de alimentos recae sólo sobre el concesionario, no establece, por tanto, control por oposición. De esta manera, el autocontrol no garantiza la efectiva aplicación de las BPM y asegurar alimentos aptos para el consumo.

16. El PByCP (Anexo A) no contempla un mosaico para el servicio que se brinda al Programa CAI (Centro de Actividades Infantiles) que funciona los días sábados. En la visita realizada al establecimiento de la muestra (CAI EE 7 DE 19), la representante técnica del concesionario readaptó a su criterio el mosaico general de primaria.

17. Se controlaron ochenta y un (81) preparaciones de alimentos en total, de los cuales setenta y dos (72) corresponden a componentes de un menú del servicio de almuerzo - aquellos que forman parte de un producto final - y los nueve (9) restantes corresponden a alimentos requeridos para la preparación del refrigerio.

Se presentaron déficit de gramaje en la ración en un 27 % del total controlado (22/81); de los cuales:

- ✓ 10 de ellos presentan un déficit que oscila entre un 10 y un 29 % y
- ✓ los 12 restantes presentan un déficit igual o mayor al 30 %.

18. Se realizaron 174 mediciones de temperaturas, de las cuales 123 corresponden a temperaturas de servido, 13 a temperaturas de cocción, 34 a temperaturas de conservación en frío y los 4 restantes a temperaturas de conservación en caliente. Se presentaron temperaturas inadecuadas en:

a) el 55.3 % en las temperaturas de servido (67 sobre un total de 123); b) el 7.7 % en las temperaturas de cocción (1 sobre un total de 13); c) el 38.2 % en las temperaturas de conservación en frío (13 sobre un total de 34); d) el 75 % en las temperaturas de conservación en caliente (3 sobre un total de 4).

19. Se observa que en el 31,2 % (29/93) de las prescripciones médicas presentadas en los establecimientos escolares por parte de los alumnos y/o docentes cuando se solicita un plan de alimentación especial; no se encuentran con fechas vigentes.

20. Se observaron cambios en el menú servido sin la autorización de la DGSE; a continuación, se detallan las modificaciones observadas:

- ✓ Escuela Técnica N.º 20 DE 5 (Arkino SA): Se modificó la guarnición con agregado de zanahoria y se reemplazó el postre de chocolate por fruta.
- ✓ Escuela Infantil N.º 8 DE 10 (Servicios Integrales de Alimentación): No fue elaborado el menú de 9 a 11 meses unificando el menú con los niños mayores de 1 año.
- ✓ Escuela Infantil N.º 6 DE 6 (Servir'C): Se modifica la guarnición del puré sin el agregado de la salsa blanca
- ✓ Escuela N.º 18 DE 14 (Enrique Tavolaro): Se reemplaza el sólido y la infusión del servicio del desayuno
- ✓ Escuela Infantil N.º 5 DE 4 (Alfredo Graso): Se reemplaza la guarnición de vegetales por arroz con manteca

Escuela N.º 4 DE 1 (Spataro): Se realiza la ensalada de zanahoria con el vegetal cocido y no en crudo como lo indica el pliego.

Conclusión/Dictamen: Las evidencias obtenidas durante el proceso auditor permiten afirmar una razonable ejecución legal y financiera durante el período auditado, con arreglo a las observaciones vertidas en el acápite correspondiente.

La gestión presupuestaria estuvo atravesada por el cumplimiento en materia de devengado de dos licitaciones, la anterior con consecuencias hasta la mitad del ejercicio y la vigente (2022/2025) a partir de ella.

Desde la perspectiva legal ésta AGCBA aporta la necesidad de recepcionar lo observado a los pliegos para un mejor funcionamiento del servicio de asistencia alimentaria y acción comunitaria, así como la verificación in situ de su contenido. Asimismo, acciones de mejora en el control interno, en particular en el proceso administrativo – inspectivo de la Unidad Ejecutora con el fin de evitar desvíos no deseados.

Palabras Claves: DGSE; Alimentos; Menú; Asistencia; Alimentaria; Comedores, Concesionarios; Pliegos.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Proyecto N° 2.23.02 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 345/AGCBA/22, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Servicios a las Escuelas dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla¹:

I. Objeto

Unidad Ejecutora N°582 – Dirección General Servicios a las Escuelas, Programa N°51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria”. Auditoría legal y financiera de los procesos de la adjudicación de alimentos Nro. 7192/1818-LPU 21.

¹ Resolución N° AGCBA N° 345/22 que Aprobó el Plan Anual de Auditoría 2023.

II. Objetivo

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del objeto.

III. Alcance

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N°325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

Las tareas de campo y las visitas en el organismo se desarrollaron en el período comprendido entre el 15 de agosto y 19 de octubre del año 2023.

1. Procedimientos aplicados para cumplimentar el objetivo

- a) Relevamiento y análisis del marco normativo vigente aplicable al objeto y al alcance de la auditoría.
- b) Recopilación y análisis de la información presupuestaria en la Cuenta de Inversión 2022.
- c) Descripción del programa, etapas del gasto y modificaciones del presupuesto.
- d) Validación de la integridad y confiabilidad de la información presupuestaria, contable y operativa entre la Unidad Ejecutora y la Cuenta de Inversión.
- e) Modificaciones al crédito vigente y su registración en el Sistema SIGAF.
- f) Controles de razonabilidad respecto de la información contenida en la base de transacciones, comprobaciones de suma.
- g) Análisis del proceso de trazabilidad en materia documental desde la conformación del Parte de Recepción hasta el Devengado en una muestra de Expedientes / Legajos de Pago.

h) Análisis del cumplimiento documental por parte de las empresas en la presentación de las ofertas, de acuerdo a los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°7192 - 1818 – LPU21 hasta su adjudicación.

i) Requerimientos a terceros organismos con impacto en el objeto de la Adjudicación: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; Dirección General Contaduría General; Dirección General de Redeterminación de Precios; Procuración General de la Ciudad; Defensoría del Pueblo de la Ciudad y a la Auditoría Interna del Ministerio.

Procedimientos específicos sobre las prestaciones alimentarias

Observación in situ con registro fotográfico de las prestaciones alimentarias:

- a) Control de gramajes de las prestaciones alimentarias² (Desayuno/Almuerzo/Vianda/Refrigerio);
- b) Control de las temperaturas de cocción, conservación y servido de los alimentos según lo establecido en el pliego vigente;
- c) Análisis del cumplimiento del menú por parte de las empresas concesionarias;

Circularización a otros organismos:

Se solicitó información a:

- a) Procuración General de la Ciudad.
- b) Defensoría del Pueblo de la Ciudad.
- c) Agencia Gubernamental de Control.

El detalle de requerimientos de información y contestación efectuados formalmente se presenta en el **Anexo II**.

2. Muestra: Criterio y su determinación.

² Se utilizó una balanza digital marca OHAUS modelo CS2000-001

Población: 1833 establecimientos escolares de gestión estatal.

Unidad de análisis: Establecimiento (Comedor).

Casos/muestra: 21 establecimientos (Ver Anexo VI).

Tipo de muestreo: No probabilístico, no aleatorio, a criterio del auditor.

Fundamentación:

Conforme lo establecido en el plan operativo y atento que Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria es objeto de ejecución de auditoría anualmente, se estableció como criterio, que cada año se releve un establecimiento diferente de los ya relevados en proyectos anteriores y se tome para la muestra uno por cada distrito escolar, independientemente de la cantidad de establecimientos escolares, puesto que la unidad de medida para el proyecto es “Establecimiento”. Con ello se logra ampliar anualmente el universo de comedores relevados a través de auditorías y se contribuye, desde la perspectiva del control externo, con el organismo (DGSE) que tiene a su cargo la gestión, supervisión y coordinación de la asistencia alimentaria a los comedores de los establecimientos escolares.

Criterio para la determinación y ponderación de la muestra:

- a. Representatividad geográfica: 1 Establecimiento x Distrito Escolar (21).
- b. Empresas que prestan servicios: Se abarcó la totalidad de las empresas adjudicadas que brindan los servicios de asistencia alimentaria.
- c. Nivel Educativo: Los niveles educativos Inicial, Primaria; Especial; Media y Actividades de Inclusión. Estos niveles por su impacto conforme los anteriores proyectos de Asistencia Alimentaria (Informes Finales N°2.20.08 y N°2.21.01), conforman entre el 70 y 85 % del devengado presupuestario del programa. Adicionalmente, se incorporó a los niveles con dependencia funcional de la Dirección de Educación Especial y de la Subsecretaría de Equidad Educativa.

Las visitas a comedores por parte del equipo auditor se llevaron a cabo entre el 15 de agosto y el 19 de octubre 2023. La programación fue coordinada por la DGCLEI del Ministerio de Educación. En cada establecimiento, la AGCBA firmó un Acta de visita para dejar constancia del procedimiento.

Delimitación del alcance

Para examinar el proceso de adjudicación de asistencia alimentaria a las empresas durante la gestión 2022, la AGCBA consideró establecer para las pruebas y procedimientos a las actividades 10000, 11000, 12000, 13000, 14000, 15000, 16000 y 17000, puesto que ellas con un 81,17 % y un importe de \$ 19.529.055.486 son las que tuvieron mayor impacto en el servicio de alimentación. El peso relativo de estas ocho actividades, se expone a continuación:

Cuadro N°5 – Delimitación actividades

JURISDICCIÓN: N°55 – Ministerio de Educación			
PROGRAMA: N°51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria			
Año: 2022			
Actividad	Sancionado	Vigente	Devengado
10000 – Asistencia Alimentaria a Inicial	2.683.448.370	5.480.320.316	5.466.495.244
11000 – Asistencia Alimentaria a Primaria	8.799.791.180	6.938.503.476	6.934.731.340
12000 – Asistencia Alimentaria a Especial	463.655.878	1.029.682.615	1.029.128.941
13000 – Asistencia Alimentaria a Media	956.637.943	2.255.178.942	2.249.648.797
14000 – Asistencia Alimentaria a Artística	98.215.788	423.971.683	423.971.677
15000 – Asistencia Alimentaria a Adultos y Adolescentes	354.419.649	1.877.978.965	1.876.417.463
16000 – Asistencia Alimentaria a Superior	207.526.849	731.077.136	729.196.958
17000 – Asistencia Alimentaria a Actividades de Inclusión	114.726.475	819.579.910	819.465.066
Total	13.678.422.132	19.556.293.043	19.529.055.486

Fuente: Propia en base a información de Cuenta de Inversión 2022.

Las actividades no analizadas por no corresponder al objeto son: 1000, 2000, 18000, 19000 y 20000.

III. Limitaciones al alcance

No hubo.

IV. Aclaraciones previas

El criterio adoptado por el equipo de auditoría para el examen de los aspectos legales, técnicos y financieros del proceso para la Adjudicación de alimentos N°7197/1818 y LPU 21 gestionado por la Dirección General Servicios a las Escuelas en el período presupuestario 2022, está inscripto en los términos estipulados en las Normas Básicas de Auditoría Externa.

4. Normativa

Desde el punto de vista normativo y en lo pertinente al proyecto, ante el cambio positivo respecto del contexto pandémico que se arrastraba desde el año 2020, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto GCABA N°260/2021 con fecha 28/07/2021 que dispuso la modalidad presencial plena para el dictado de clases en todos los niveles respecto de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En virtud de esta norma se firmó la Resolución Conjunta 6-MEDGC-21 que aprobó el “Protocolo para el desarrollo de clases presenciales”, actualizando la normativa precitada. Dicho protocolo estableció su alcance en todos los establecimientos educativos de nivel inicial, primaria y secundaria, así como en las modalidades especial y de jóvenes y adultos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin embargo, la presencialidad plena en los establecimientos escolares de la CABA se efectivizó a

partir del mes de agosto 2021, retomadas las clases luego del receso escolar de invierno.

En cuanto al objeto de la presente auditoría, por Decreto N°55 -GCABA-AJG-2022 el Jefe de Gobierno aprobó el pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos que rigen la Licitación Pública N°7192-1818-LPU21 para la contratación de servicios de alimentación destinado a alumnas y alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el primer día hábil del ciclo lectivo del año 2022, o desde el perfeccionamiento de la orden de compra, conforme a lo previsto en el Art. 105 de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N°6347), hasta el último día hábil del ciclo lectivo 2025, según Agenda Educativa aprobada por el Ministerio de Educación. A su vez, autorizó a la Ministra de Educación a realizar el llamado a Licitación Pública con un presupuesto oficial de \$ 50.055.347.712,54.

Consustanciado lo anterior, se aprobó la Licitación 7192-1818-LPU21 por Resolución 3668/MEDGC/22 por un monto plurianual de \$ 43.301.950.986,24.

5. Organigrama y estructura.

La estructura y funcionamiento de la Dirección General Servicios a las Escuelas y el programa bajo examen que adjudicó la licitación durante el período 2022, respondió a lo establecido en el Decreto N°128/20, el cual estableció a la Dirección General dependiente funcionalmente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. La DGSE está formada por tres Gerencias Operativas:

- Gerencia Operativa Comedores;
- Gerencia Operativa Apoyo a Escuelas y
- Gerencia Operativa Transporte Escolar.

A su vez, por 3 Subgerencias Operativas:

- Subgerencia Operativa Facturación y Becas;
- Subgerencia Operativa Nutrición y
- Subgerencia Operativa Control Contable y Asesoramiento de Cooperadoras.

**Dirección General Servicios a las Escuelas - Descripción de
Responsabilidades Primarias:**

- Gestionar, supervisar y coordinar la asistencia alimentaria a los comedores de los establecimientos escolares.
- Coordinar la asistencia alimentaria y transporte escolar para los programas de recreo de verano e invierno (colonias).
- Coordinar el proceso de inscripción de la solicitud de beca alimentaria en el marco de la normativa vigente.
- Labrar las actas de penalidad correspondientes a los concesionarios de comedores que no cumplan con los requisitos determinados en el pliego de licitación.
- Participar en la elaboración de los pliegos licitatorios y diseñar, asimismo los menús destinados a los comedores de los establecimientos educativos.
- Promover hábitos de alimentación saludable y equilibrada en el marco de la Ley N°3.704 de Alimentación Saludable.
- Promover y controlar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N°3.704 en cuanto al expendio de alimentos saludables en los kioscos, cantinas y bufetes en los establecimientos educativos.
- Gestionar y controlar los subsidios asignados a las cooperadoras escolares, mediante la verificación de su ejecución.
- Asesorar a los directores de los establecimientos educativos y miembros de las cooperadoras en el cumplimiento de sus funciones.

- Impulsar las acciones legales correspondientes ante la detección de irregularidades en las cooperadoras escolares.
- Participar y promover la creación de nuevas asociaciones cooperadoras.
- Fomentar la comunicación entre las asociaciones cooperadoras y los padres/madres como integrantes activos de la comunidad educativa.
- Gestionar, supervisar y coordinar el servicio de transporte escolar dependiente del Ministerio de Educación.

En el **Anexo III** se presenta el marco normativo correspondiente a la Unidad Ejecutora y programa auditado bajo el cual se gestionó en el año 2022.

V. Análisis Presupuestario

De acuerdo a la base de transacciones de la cuenta de inversión correspondiente al período presupuestario 2022, la Unidad Ejecutora y el programa objeto de auditoría tuvo asignado el presupuesto y etapas del gasto que a continuación se expone:

Cuadro N° 1 – Presupuesto: Etapas

JURISDICCIÓN: N°55 – Ministerio de Educación – U.E. N°582				
PROGRAMA: 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria				
Programa	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
51	15.727.714.847,00	24.087.629.086,00	24.087.474.345,86	24.059.832.615,11

Nota: Construcción propia en base Cuenta de Inversión 2022.

Al crédito de sanción programático se le introdujeron modificaciones crecientes por \$ 8.359.914.239,00 constituyendo un vigente de \$ 24.087.629.086,00. Es decir, un crecimiento del 53,15 %. Finalmente, la Unidad Ejecutora gastó la suma de \$ 24.059.832.615,11. El saldo no utilizado fue de \$ 27.796.470,89.

La ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora en términos de devengado fue de 99,88%.

6. Ejecución Financiera por Incisos

Se tomó como criterio considerar los gastos devengados por el inciso materialmente más significativo del programa N°51 que es el inciso 3 – “Servicios No Personales” puesto que con un monto devengado de \$ 22.121.493.756,10 tuvo un peso relativo en el programa del 91,94 %. Este inciso es el que se examina desde el punto de vista financiero porque refleja principal y materialmente el objeto del proyecto. Aunque no exclusivamente.

Cuadro N° 2 – Ejecución financiera por incisos

Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado	% Devengado por inciso
1- Gastos en Personal	74.494.908,00	93.195.705,00	93.195.694,61	0,39 %
2- Bienes de Consumo	1.449.808.456,00	1.837.763.748,00	1.837.452.002,40	7,64 %
3- Servicios No Personales	14.203.411.483,00	22.148.978.471,00	22.121.493.756,10	91,94 %
4- Bienes de Uso	0	7.691.162,00	7.691.162,00	0,03 %
Total	15.727.714.847,00	24.087.629.086,00	24.059.832.615,11	100 %

Nota: En base a información Cuenta de Inversión 2022.

Al crédito de sanción por inciso 1 “Personal” se le introdujeron modificaciones crecientes por \$ 18.700.797,00 constituyendo un vigente de \$ 93.195.705,00. Es decir, un crecimiento del 25,10 %. Al inc. 2 “Bienes de Consumo” se le introdujeron modificaciones crecientes por \$ 387.955.292,00 constituyendo un vigente de \$ 1.837.763.748,00. Es decir, un crecimiento del 26,78 %. Al inciso 3 “Servicios No Personales” se le introdujeron modificaciones crecientes por \$ 7.945.566.988,00 constituyendo un vigente de \$ 22.148.978.471,00. Es decir, un crecimiento del 55,94

%. Finalmente, al inciso 4 "Bienes de Uso" con crédito 0 de sanción, se le introdujeron modificaciones positivas por \$ 7.691.162 como vigente. Es decir, un crecimiento del 100 %.

La ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora en términos de devengado fue de 99,88%.

7. Impacto del Programa N° 51 en el devengado Jurisdiccional

En términos comparativos, el Programa 51 "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria" con un importe de \$ 24.059.832.615,11 representó el 10,56 % del devengado presupuestario de la Jurisdicción (\$ 227.772.856.381,18).

Cuadro N° 3 – Comparativo impacto del Programa N°51 en el total de programas de la Jurisdicción N°55 – Ministerio de Educación

JURISDICCIÓN: N°55 – Ministerio de Educación Vs. U.E. N°582				
Programa	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
Todos del MEGC	169.362.804.377,00	227.962.026.989,00	227.814.232.127,23	227.772.856.381,18
51	15.727.714.847,00	24.087.629.086,00	24.087.474.345,86	24.059.832.615,11
Impacto %	9,29	10,57	10,57	10,56

Nota: Construcción propia en base Listado De Transacciones Cuenta de Inversión 2022.

En la primera fila se presenta el devengado por todos los programas que ejecutó la Jurisdicción en contraste con el programa objeto de auditoría.

Conforme el Resumen de Ejecución de Programa de la Cuenta de Inversión³ correspondiente al Presupuesto 2022, el Programa N°51 "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria" está conformado por 13 (trece) actividades de acuerdo a lo que consta en el siguiente cuadro:

³ Página N° 1275 IF-2023-20792105-GCABA-DGOGPP.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Cuadro N° 4 - Resumen de Ejecución del Programa según OGEPU⁴

JURISDICCIÓN: N°55 – Ministerio de Educación			
PROGRAMA: N°51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria			
Año: 2022			
Actividad	Sancionado	Vigente	Devengado
1000 - Conducción	26.939.249	58.186.080	58.186.071
2000– Administración y Servicios	55.608.651	70.973.477	70.973.475
10000 – Asistencia Alimentaria a Inicial	2.683.448.370	5.480.320.316	5.466.495.244
11000 – Asistencia Alimentaria a Primaria	8.799.791.180	6.938.503.476	6.934.731.340
12000 – Asistencia Alimentaria a Especial	463.655.878	1.029.682.615	1.029.128.941
13000 – Asistencia Alimentaria a Media	956.637.943	2.255.178.942	2.249.648.797
14000 – Asistencia Alimentaria a Artística	98.215.788	423.971.683	423.971.677
15000 – Asistencia Alimentaria a Adultos y Adolescentes	354.419.649	1.877.978.965	1.876.417.463
16000 – Asistencia Alimentaria a Superior	207.526.849	731.077.136	729.196.958
17000 – Asistencia Alimentaria a Actividades de Inclusión	114.726.475	819.579.910	819.465.066
18000 – Asistencia Alimentaria a Unidades Productivas	379.067.087	497.286.249	496.727.349
19000 – Educación en Alimentación Saludable	4.290.000	32.060.667	32.060.667
20000 – Transporte Escolar	1.583.387.728	3.872.829.570	3.872.829.567
Total	15.727.714.847	24.087.629.086	24.059.832.615

Fuente: Propia en base a información de Cuenta de Inversión 2022.

⁴ Oficina de Gestión Pública.

8. Modificaciones presupuestarias

La cuenta de inversión exhibe modificaciones en el presupuesto que afectaron al programa objeto de la presente auditoría conforme se presenta en el **Anexo IV**. Se verificaron treinta y dos actos administrativos que no fueron publicados.

Se comprobó que dichas modificaciones fueron emitidas de manera jurisdiccional por el Ministerio de Educación (MEDGC) y de forma interjurisdiccional por Jefatura de gobierno (AJG) y Ministerio de Hacienda por un importe de \$ 8.359.914.239,00. Conformen el examen, las mismas se encuentran enmarcadas en los alcances y facultades que permiten efectuar modificaciones presupuestarias conforme el Art. 63 y su reglamentario de la Ley 70 “Sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público”.

Independientemente, se detectaron actos administrativos que objetivaron modificaciones presupuestarias y que no han sido publicados conforme lo estipula la normativa vigente. Asimismo, al crédito de sanción programático para las actividades de asistencia alimentaria como objeto de la licitación y adjudicación, se le introdujeron modificaciones crecientes por \$ 5.877.870.911 constituyendo un vigente de \$ 19.556.293.043.

9. Devengamientos por Redeterminaciones de Precios

Se realizó un análisis de la información disponible en SIGAF, a través del reporte Base de Transacciones relativo al Programa N°51 UE 582 del ejercicio 2022. Conforme ello, durante dicho ejercicio presupuestario se devengó por redeterminación de precios la suma de \$ 15.023.969.210,80 a través de 23.336 asientos por formularios de redeterminación de precios. De esta suma, 1772 formularios por redeterminación de precios por \$ 11.381.050.636,31 corresponden a devengamientos a empresas por asistencia alimentaria. Esta situación puede observarse en cuadro obrante en **Anexo V**. Asimismo, en el presupuesto 2022 se

incluyen conforme el SIGAF, cancelaciones por deudas contraídas con cargo a la adjudicación LPU N°550- 0047/2015, anterior al objeto auditado y cuyos beneficiarios participaron del proceso de licitación y la adjudicación actual, excepto Sucesión de Rubén Martín S.A. – Siderum S.A. U.T.E., Dassault S.A. E Hispan S.A. – UTE y Treggio S.R.L.

La deuda flotante con estas tres empresas beneficiarias de la adjudicación anterior y que fueron canceladas con recursos del actual presupuesto financiero conforme lo indica la Ley 6594⁵ sobre el total devengado es del 12,34 %.

Cuadro N° 6 – Deudas canceladas

Beneficiarios	Formularios	Monto
SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A. – SIDERUM S.A. U.T.E.	54	654.512.808,33
DASSAULT S.A. E HISPAN S.A. – UNION TRANSITORIA	56	602.187.330,26
TREGGIO SRL	81	147.623.709,15
Total	191	1.404.323.847,74

Fuente: Propia en base a información SIGAF.

Por otra parte, de lo aportado por la Dirección General de Redeterminación de Precios ante requerimiento, surgió que las redeterminaciones aprobadas/aplicadas para el período presupuestario 2022 correspondientes a la actual Licitación N°7192-1818-LPU21 de la contratación de servicio de alimentación escolar tuvo dos adecuaciones provisorias aprobadas a los meses de agosto (variación 88,58%) y octubre (variación 5,30 %) de 2022. Acompañó información indicando para cada caso los meses de disparo mencionados, la empresa solicitante y adjudicataria, el expediente de la solicitud, las variaciones de referencia aprobadas y el número de acto administrativo aprobatorio, basados en la estructura de costos estimada con los índices de ajuste, aprobada en su Pliego de Bases y Condiciones Particulares

⁵ Se ha facultado al Poder Ejecutivo a cancelar los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2022 y 2023, con cargo a los recursos que se perciban en el ejercicio siguiente.

para el proceso de contratación. En este sentido, es dable aclarar que en el Dictamen de la Cuenta de Inversión 2022, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en el punto 4.3.1 observó que *“La información incorporada en la Cuenta de Inversión 2022 no alcanza a satisfacer los requisitos exigidos en el inciso g) del artículo 118 de la Ley N°70. Es oportuno destacar que, a la fecha de emisión del presente Dictamen, la DGCG no ha emitido un Manual de Costos que permita analizar el comportamiento de los costos y determinar indicadores de eficiencia de la producción pública”*.

10. Ejecución Física

Conforme la cuenta de inversión - OGEPU el programa N°51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria” tiene como unidad de medida “Beca”, y su ejecución física anual como “Becas Alimentarias”.

Cuadro N° 7 – Ejecución física anual Cuenta de Inversión

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Becas Alimentarias	Beca	P	303.235	303.235	267.614

Fuente: Propia en base a información OGEPU – Cuenta de Inversión 2022.

Si bien es cierto que el tipo de auditoría del proyecto no amerita el análisis de la ejecución física, sí se lo efectúa globalmente a título informativo debido a que la adjudicación de los alimentos se realiza a través de la adjudicación de los renglones 1, 2 y 3 y por cantidad de servicios; a diferencia de cómo lo plantea la OGEPU en la cuenta de inversión que lo presenta como unidad de medida “Beca”. Ambos indicadores se presentan como inconsistentes.

En cuanto a la unidad de medida “Beca”, la DGSE ante requerimiento auditor informo que durante la gestión auditada ejecutó 238.564 unidad de medida beca⁶, cuya apertura por servicio se detalla:

Cuadro N° 8 – Ejecución Dirección General Servicios a las Escuelas

Servicio	Cantidad	Beca al 100 %	Beca al 50 %
Almuerzo	142.641	141.731	910
Refrigerio	95.923	95.923	0
Total	238.564	237.654	910

Fuente: En base a Información aportada por DGSE.

El desayuno no se expone puesto que es un servicio que tiene alcance universal para los alumnos/as que concurren a los establecimientos educativos de gestión estatal.

Conforme el cruce de información entre lo aportado por ambos organismos, se observa una diferencia entre el formulario aportado por la OGEPU (Sanción 303.235; Vigente 303.235; Realizado 267.614)⁷ y Lo aportado por la DGSE, consistente en 29.050 becas menos. Aquí también se verifica una inconsistencia cuantitativa.

En el formulario S7 “Evaluación del Proceso y Resultados de Implementación del Programa. Resumen Ejecutivo”, la OGEPU concluyó que se logró ejecutar el programa sin desvíos significativos tanto el presupuesto como la ejecución física asignada para la asistencia alimentaria en los establecimientos escolares del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El desvío financiero no fue significativo y

⁶ Corresponde a cantidades de servicios con beca alimentaria otorgada, y no a cantidad de alumnos beneficiarios, pudiendo existir alumnos que reciben más de un servicio.

⁷ Pág. 1516 OGEPU – IF-2022-20459851-GCABA-DGOGPP.

se debió a la demora en la presentación de la documentación por parte de las empresas concesionarias. En cuanto al desvío físico no fue significativo y se encuentra dentro de los parámetros esperados. El mismo se debió a las altas y bajas de la operatoria habitual de comedores.

11. Legajos de Pago

Por su relevancia o significatividad económica, se seleccionaron veintitrés (23) Partes de Recepción Definitiva extraídos de la Base de Transacciones del programa N°51 del SIGAF, cuyos datos fueron enviados a la Dirección General Contaduría General solicitando los correspondientes legajos de pago, de manera de verificar la trazabilidad del proceso del gasto, desde la solicitud del gasto hasta su devengado. Finalmente, luego de la contestación del órgano Rector Respecto al PRD solicitado N°7659/22 por \$ 96.300,00 (inexistente) y el PRD N°42568/22 por \$ 11.590.825,00 (no poseía factura asociada), se analizaron veintiún legajos de pago. El resultado se presenta en **Anexo VII**.

El resultado del análisis presupuestario se expone en el acápite observaciones y la conclusión.

VI Examen Legal

1. Introducción y marco de análisis

El 14/02/22 se realizó el llamado a Licitación pública 7192-1818-LPU21 a través de la Resolución 923/MEDG/22⁸ del 14/02/22, por medio del sistema Buenos Aires Compra (BAC), cuyo plazo de prestación de servicios comprendió desde el primer día hábil del ciclo lectivo del año 2022 (o cuando se perfeccione la orden de compra) hasta el último día hábil del ciclo lectivo 2025, con un presupuesto oficial total de pesos \$ 50.055.347.712,54.- Mientras tanto, el primer semestre del año 2022, el

⁸ BOCBA 6319 del 15/02/22 - Conforme Art. 31º, primer párrafo del Art. 32º de la Ley 2095 y Decreto Reglamentario 74/GCBA/21

servicio de alimentación por parte de las empresas en los establecimientos educativos estuvo regido aún por el Pliego de la Licitación Pública N°55- 0047 - LPN18 - PLIEG- 2018-02893631-DGSE “Contratación de un Servicio de Elaboración de comidas y distribución en mesa destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del MEGCABA desde el inicio del Ciclo Lectivo del año 2018 hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2020”⁹ y sus correspondientes prórrogas.

El expediente bajo análisis no expone la contratación que lo precede, ni surge del acto administrativo que aprueba el llamado a licitación.

A continuación, se detallan algunas particularidades del PBCP que rige la contratación, a saber:

2. Objeto

El **objeto** de la contratación es el servicio de alimentación destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación.

3. Plazo de vigencia

La contratación comprende desde el primer día hábil del ciclo lectivo del año 2022 o cuando se perfeccione la orden de compra¹⁰, hasta el último día hábil del ciclo lectivo 2025 (conforme la Agenda Educativa aprobada por el ME), con facultad del GCBA de prorrogarlo por un plazo igual o menor al Ciclo Lectivo correspondiente al año 2026.

4. Provisión y Calidad de la Prestación Alimentaria

El objetivo del servicio consiste en brindar una alimentación de calidad favoreciendo un mejor aprendizaje en la escuela con el consecuente mejoramiento de la calidad

⁹ Publicado en el B.O.C.B.A. el 23/01/2022.

¹⁰ Las OC son del 01/08/22 (Orden 407 y siguientes)

de vida, en el marco de la Ley 3704/201011, el CAA (Código Alimentario Argentino), y legislación de referencia (ICMSF -Comisión Internacional de Especificaciones Microbiológicas en Alimentos) debiendo tener en cuenta la Ley 1854/201512, el Reglamento Escolar aprobado por Resolución 4776/ME/2006, la Ordenanza 34.42113 y Ley 2148/200614.

Por otra parte, en los Anexos¹⁵ se detallan las siguientes cuestiones relativas a la prestación: Anexo A “Menús”¹⁶, Anexo B “Normas de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM)”¹⁷ Anexo C “Seguridad e Higiene Alimentaria”¹⁸, Anexo D “Planilla de raciones diarias a cotizar”, Anexo E “Modelo Remito” Anexo F “Grupos -lugares de prestación del servicio” y Anexo G “Estructura de Costos”.

¹¹ Ley de Alimentación Saludable, reglamentada por Decreto 1/GCBA/13 y Resolución 1741/ME/13 que aprueba las PAS (Pautas de Alimentación Saludable)

¹² Ley de Gestión de Residuos, reglamentada por Decreto 639/GCBA/07

¹³ Aprueba el Código de Edificación

¹⁴ Aprueba el Código de Tránsito y Transporte

¹⁵ Agregados al expediente en el Orden 111 Anexo A - IF-2022-06331606-GCABA-SSGEFYAR, Orden 112 Anexo B - IF-2022-06331481-GCABA-SSGEFYAR, Orden 113 Anexo C - IF-2022-06331348-GCABA-SSGEFYAR, Orden 114 Anexo D - IF-2022-06331299-GCABA-SSGEFYAR, Orden 115 Anexo E - IF-2022-06331053-GCABA-SSGEFYAR, Orden 116 Anexo F - IF-2022-06330922-GCABA-SSGEFYAR, Orden 117 Anexo G - IF-2022-06330053-GCABA-SSGEFYAR.

¹⁶ Comprende los mosaicos de menús para cada tipo de servicio de alimentación brindado (Menú General, Jardines Maternales y Escuelas Infantiles, Hipocalórico, Sin TACC, Blando Masticatorio y Refuerzo Alimentario), incluyendo las listas de ingredientes con su correspondiente gramaje en peso neto y peso bruto discriminado por franja etaria

¹⁷ Comprende los aspectos técnicos en relación a la aplicación de las Buenas prácticas de Manufactura en referencia a establecimiento elaborador, requisitos edilicios; planta física de la empresa-cocina central; planta física del establecimiento educativo-cocina escolar, requisitos de higiene de la planta física de empresas y establecimientos educativos; higiene personal y requisitos sanitarios, materias primas seguras; requisitos de higiene y prácticas sanitarias en la producción; control de procesos; procedimientos específicos para cada servicio; transporte de alimentos; control de alimentos y preparaciones; gestión de residuos.

¹⁸ Detalla los aspectos técnicos en relación a la Seguridad e Higiene Alimentaria y las Normas Higiénico Sanitarias que deben cumplir en cocinas y lugares donde se preparen, manipulen y/o expendan alimentos.

5. Horario de entrega de servicios

Respecto de la vianda, la misma debe estar en el establecimiento educativo 30 minutos antes del servicio y a temperatura adecuada al momento del consumo y los refrigerios deberán estar en condiciones de ser entregados 30 minutos antes del suministro. En cuanto a desayuno los alimentos deberán encontrarse en el establecimiento educativo 45 minutos antes de ser servidos.

El horario de prestación de los servicios es determinado por las autoridades según las características de cada establecimiento escolar y el nivel educativo. De acuerdo a la capacidad del comedor, las autoridades de los establecimientos y la empresa adjudicataria podrán determinar que en realizar más de un turno el servicio, dejando constancia en el Libro de órdenes.

6. Tipo y modalidad de los servicios prestados

Los **lugares de prestación** del servicio se detallan en el Anexo F.

Los distintos tipos de servicios que comprende la prestación, que son el de desayuno, almuerzo/cena (comedor/cocina 45/vianda), refrigerio y refuerzo alimentario.

El servicio de almuerzo modalidad comedor y vianda difieren en cuanto al lugar de elaboración. En el primer caso la comida se elabora en el “local” cocina del establecimiento educativo, mientras que en la vianda la elaboración de la comida es en la planta del concesionario.

La vianda debe ser trasladada con vehículos habilitados al establecimiento educativo, utilizando contenedores isotérmicos para comidas a granel o para bandejas individuales descartables con tapa. La ración de vianda tiene el mismo precio y gramaje que la ración de comedor.

Con relación al servicio de desayuno o merienda el PBCP establece que en casos de fuerza mayor que impidan la elaboración dentro del local “cocina” del

establecimiento educativo, el adjudicatario debe preparar los desayunos y meriendas en su planta elaboradora y trasladarlos en termos y vehículos adecuados.

Asimismo, respecto del servicio de refrigerio, el pliego indica que se puede elaborar en el establecimiento educativo con autorización de la DGSE o en la planta del adjudicatario. En este caso, debe ser trasladado al establecimiento educativo, en óptimas condiciones de transporte (Art. 9º y 23º del PBCP)

7. Libro de Ordenes

Se establece que, para asentar comunicaciones u observaciones relacionadas a la prestación del servicio, el adjudicatario debe proveer un **Libro de Órdenes**¹⁹. Las mismas tienen carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario (en los términos del artículo N° 63 del Decreto 1510/97 (texto consolidado por Ley N°6.347). En caso de no encontrarse disponible el Libro de Órdenes, se deben registrar por medio de Acta Volante y luego incorporar al libro.

Finalmente regula el mecanismo para los incumplimientos y aplicación penalidades (Arts. 83º a 91º) y la revisión de precios (Arts. 92º, 93º).

8. Recursos afectados

En el establecimiento educativo

- Bienes cedidos en uso (detallados en el Art 14º del PBCP):
 - a) El equipamiento existente en el ambiente de cocina de los establecimientos educativos, conforme inventario realizado al momento de la adjudicación o del inicio de las prestaciones, a criterio de la Dirección General de Servicios a las Escuelas en cada caso.
 - b) Las instalaciones propias del sector cocina del establecimiento educativo, considerándose tales a las redes de gas, agua fría y caliente, desagües,

¹⁹ Art. 41º del PBCP

electricidad y cualquier otra que llegue a abastecer el sector mencionado. El costo por el consumo de los servicios por el uso de dichas instalaciones a los efectos de la prestación de los servicios objeto del presente pliego estará a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, el uso de los recursos deberá ser responsable y eficiente.

- c) Planta edilicia de todos los sectores que hacen al servicio integral de las prestaciones: techos, pisos, paredes, aberturas, revestimientos, cerramientos y todo elemento que forme parte de la construcción de los sectores del edificio.
- d) El Local para depósito de víveres.
- e) El salón Comedor.
- f) Las mesas, bancos, sillas y cualquier otro mueble utilizado para la prestación de los servicios. Con respecto a la conservación de los bienes cedidos en uso el Art. 15º indica que:
 - El adjudicatario asume a su cargo y costo, el resguardo, custodia, conservación y mantenimiento en buen estado de los bienes que se ceden en uso.
 - El adjudicatario se compromete a mantener la totalidad de los bienes cedidos en uso de manera tal de garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manipulación detalladas en el Anexo B.
 - Todas las reparaciones edilicias sobre las instalaciones y planta edilicia a las que se hace referencia que como consecuencia de situaciones extraordinarias excedan las tareas de mantenimiento, estarán a costo y cargo del GCBA.
 - El Pliego entiende que los oferentes toman conocimiento del estado y calidad de las instalaciones y elementos al momento de realizar la visita al

establecimiento educativo (Art. 69º) y el contratista acepta los sectores e instalaciones enunciadas en la cantidad y estado en que se encuentran, los que debe restituir al término del contrato (bajo inventario) en las mismas condiciones en que los recibió. Solo se acepta el desgaste por su utilización normal.

- El PBCP señala que en el plazo de 10 días hábiles (a partir del término del contrato) el adjudicatario debe reintegrar los bienes en idénticas condiciones en las que se encontraban al momento del inicio de ejecución de la prestación del servicio. Se acepta únicamente el desgaste por su utilización normal, y se debe realizar un inventario de cierre y devolución de bienes cedidos en uso, refrendado por el personal Directivo del establecimiento en conformidad.

Planta Elaboradora

El PBCP establece que la planta elaboradora se utilice en forma subsidiaria en los casos en que planta física “cocina” del establecimiento educativo no se encuentre en condiciones y/o para elaborar las raciones de refrigerios y viandas adjudicadas.

- Características de la Planta Elaboradora

El PBCP señala las características con las que debe contar la planta elaboradora: (Art. 20º)

- a) Debe estar en un radio de hasta 25 km de la Ciudad de Buenos Aires contando desde el km 0;
- b) Contar con habilitación a nombre del oferente, para la elaboración de comidas, otorgada por los organismos competentes en la jurisdicción donde esté ubicada;
- c) Debe contar con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) de acuerdo a la normativa.

- d) Debe poseer cámara frigorífica y equipamiento gastronómico con capacidad para elaborar al menos el 40% de las raciones de comedor adjudicadas para el caso en que la planta física “cocina” no se encuentre en condiciones de uso y/o para la elaboración del 100% de las raciones de refrigerios y viandas;
- e) Debe ser de propiedad del oferente o de terceros, caso en el cual la relación jurídica que vincule al titular con el oferente debe abarcar la totalidad del período de prestación y no puede contener cláusulas que restrinjan su uso;
- f) La planta, sus instalaciones y equipamiento no pueden ser compartidos por otro oferente y/o adjudicatario de esta u otra contratación, salvo autorización expresa y previa de la DGSE;
- g) La habilitación de la planta de elaboración de comidas debe corresponder a la planta declarada en la oferta, y si se realizaron modificaciones en las plantas declaradas, deben estar registradas en la habilitación.
- h) La planta elaboradora debe contar con un profesional técnico universitario en forma permanente.

Las plantas elaboradoras están sujetas a verificación por parte del GCBA y podrán ser verificadas como condición esencial de la adjudicación y durante toda la duración del contrato, y debe aceptar controles del GCBA aun cuando se encuentre fuera de la CABA (Art. 20º y 22º).

Vehículos y Contenedores Isotérmicos

El oferente debe contar con cantidad de vehículos necesarios para mantener correctamente la cadena de frío y/o calor de los alimentos y/o preparaciones que se distribuyan en los establecimientos educativos. Los mismos pueden ser propios o contratados, deben estar habilitados por los organismos técnicos pertinentes para transportar las comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos.

Deben cumplir con los requisitos establecidos por el CAA (Art. 154 bis) y legislación complementaria.

Los contenedores isotérmicos deben mantenerse íntegros y conservar por el tiempo que sea necesario, según el servicio y sus características, los alimentos o componentes perecederos o sensibles a las variaciones de temperatura.

9. Control de Alimentos

El pliego obliga a realizar el control de alimentos al concesionario del servicio, muestreando dos veces al año (antes del receso invernal y del de verano) todos los establecimientos adjudicados, el 25% mensualmente y rotativamente.

Respecto de los controles indica que deben realizarse con metodología analítica reconocida y correspondiente a lo estipulado por el CAA o la Legislación de Referencia (ICMSF-), la misma deberá ser detallada en el Protocolo (DGHYSA) y deberá adjuntar el acta de toma de muestra correspondiente firmada por la conducción docente, cuando la toma de muestra se realiza en un establecimiento educativo o por el responsable técnico cuando las muestras se tomen en la planta elaboradora.

Además de asentar la toma de muestra en el Libro de Órdenes debe agregarse la foja del mismo en el acta de toma de muestra.

10. Ofertas y Adjudicación

El PByCP exige para presentar la oferta, que ciertas cuestiones se acrediten con documentación de respaldo y otros ítems lo sean con presentación de declaraciones juradas.

La oferta debe presentarse con la siguiente documentación (Art. 73º):

- Fotocopia certificada por escribano de la habilitación de la planta (propia o de terceros) a nombre del oferente y otorgada por los organismos competentes.

- Si es de terceros, debe presentar fotocopia certificada del contrato de locación/comodato que comprenda la totalidad del período de la prestación, y que garantice el uso de la planta para los fines de la prestación del servicio.
- Copia certificada del título de propiedad e informe de dominio actualizado (no anterior a los 60 días previos a la presentación de la oferta) para acreditar la titularidad dominial del inmueble habilitado como planta elaboradora.
- Si es propia el oferente debe acompañar informe de dominio actualizado (no anterior a 60 días previos a la presentación de la oferta).

Con declaración jurada de:

- Detalle de las instalaciones de la planta indicando superficie cubierta y detalle de equipos gastronómicos (el equipamiento mínimo debe constar de: unidades de calor suficientes, máquina procesadora de vegetales, envasadora lineal para refrigerios, unidades de frío suficientes, abatidor con capacidad suficiente)
- Detalle de las características técnicas de la cámara frigorífica.
- De la instalación en la planta elaboradora de un equipo de generación de energía eléctrica para no poner en riesgo la inocuidad de los alimentos y para no interrumpir la elaboración de alimentos para la prestación de los servicios.

La oferta económica no puede estar por debajo de los precios máximos estipulados, en más un 5% (el pliego establece precios máximos expresados a agosto del 2021 – Art. 74º)

Pueden desestimarse las ofertas de quienes por reiterados incumplimientos están suspendidos o inhabilitados para contratar en otras jurisdicciones (Art. 76º). La información que sirve de antecedente debe provenir de las bases de datos de organismos públicos tanto nacionales como pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, para determinar la elegibilidad de las ofertas.

El mecanismo de análisis y evaluación de las ofertas, comprende una evaluación preliminar, una evaluación técnica, de antecedentes empresarios y de la mejor oferta económica (Art. 77°).

Por último y luego de la evaluación, se determina la cantidad máxima de raciones a adjudicar asignando un determinado puntaje (Art. 78°) para los siguientes ítems:

- superficie de la planta elaboradora propia y contratada (m2 que sumen los sectores operativos afectados al/los servicio/s adjudicados),
- vehículos con equipo de refrigeración propios o con contrato de leasing, estados contables (promedio de los dos últimos ejercicios),
- ventas netas mensuales (promedio de los últimos 24 meses), índice de solvencia,
- antecedentes (años de prestación), antecedentes (cantidad de raciones atendidas) y antecedentes (proveedor en comedores escolares).

La preadjudicación debe recaer en las ofertas más convenientes teniendo en cuenta el precio, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta.

La Comisión de Preadjudicaciones establece la capacidad de contratación de cada empresa, la que se obtiene con el puntaje asignado a cada oferente²⁰ teniendo en cuenta el cupo de raciones establecido por el PBCP que asciende a 20.000 raciones diarias del servicio de comedor/vianda.

11. Penalidades

En caso de incumplimiento, el pliego prevé la aplicación de penalidades al adjudicatario sin perjuicio de las establecidas por la Ley 2095, y establece que las multas y/o sanciones se aplicarán aun cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido.

²⁰ Art. 78° Inc. b) PBCP

El adjudicatario tiene un plazo de 10 (diez) días hábiles para subsanar las infracciones, que comienza a correr a partir del primer día hábil posterior a la notificación por el Libro de Órdenes. Este plazo puede prorrogarse si el adjudicatario acredita de modo fehaciente haber iniciado en tiempo y forma las acciones para subsanar el incumplimiento.

El PBCP tipifica las penalidades (Art. 89º). La forma del cálculo para aplicar la multa es tomar la cantidad de penalidades establecidas y multiplicarlas por el valor de la ración del servicio verificado.

- Trámite (art. 84º PBCP)

La DGSE a través del personal idóneo asignado detecta los incumplimientos y labra las actas identificando el hecho punible.

El adjudicatario cuenta con un plazo de 10 días hábiles administrativos para formular descargo y ofrecer prueba. El acta queda notificada al asentarla en el Libro de Órdenes. Vencido el plazo y/o presentado el descargo la DGSE elabora el dictamen legal previo y remite las actuaciones a la SSGEFyAR para su resolución.

La SSGEFyAR es la encargada de imponer mediante acto administrativo fundado las penalidades pecuniarias y posteriormente se da trámite posterior a la Dirección General de Contaduría a los fines de realizar el descuento correspondiente y a la Dirección General de Compras y Contrataciones al vencimiento del contrato o su prórroga, a través del legajo único para la aplicación de sanciones en caso de corresponder.

El resultado del análisis legal se expone en el acápite observaciones y la conclusión.

12. Resultado de la Licitación pública Nº 7192-1818-LPU21: empresas adjudicadas

En el Acto de Apertura llevado a cabo el 11/03/22 se habían adquirido veintitrés (23) pliegos por parte de empresas. Finalmente, se presentaron diecinueve (19) ofertas.

Conforme el objeto de la auditoría, se efectuó el análisis documental del cumplimiento por parte de la totalidad de las empresas (18)²¹ en sus ofertas, de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°7192-1818 – LPU21 hasta su adjudicación.

Cada una de las ofertas forman parte del Expediente Electrónico EE-23946766/GCBA/DGSE/21 que la Dirección General Servicios a las Escuelas puso a disposición de la AGCBA ante requerimiento.

Según la documentación obrante en el expediente principal, en el lapso de tres meses y en reiteradas oportunidades, se requiere a los oferentes que acompañen documentación:

- Con fecha 25/03/22²², la documentación se recepciona entre el 22/3/22 y 01/04/22
- Con fecha 06/04/22²³, la documentación requerida es recepcionada entre el 07/04/22 y 18/04/22
- Con fecha 01/06/22²⁴, la documentación requerida es recepcionada con fecha 13/06/22
- Con fecha 07/06/22²⁵, la documentación es recepcionada con fecha 10/06/22
- Con fecha 13/06/22²⁶, la documentación requerida es recepcionada con fecha 24/06/22

²¹ Esto porque La empresa Treggio S.R.L., con fecha 26/05/22, manifiesta su voluntad de no mantener la oferta.

²² En el Orden 251. Se agrega en el Orden 229 a 250.

²³ En el Orden 259. Se agrega en el Orden 260 a 277

²⁴ En el Orden 280. Se agrega en el Orden 282 a 299

²⁵ En el Orden 300 se solicita un plazo de 48 horas hábiles para responder al pedido de documentación complementaria solicitado en el Orden 280

²⁶ En el Orden 320. Se agrega en el Orden 328

La empresa Treggio S.R.L., con fecha 26/05/22, manifiesta su voluntad de no mantener la oferta oportunamente presentada, lo hizo mediante una presentación²⁷ que tramitó por una actuación distinta²⁸.

El 24/06/22 se emiten los informes técnicos por oferentes, elaborados por la DGSE. Con fecha 05/07/22 se emitió el dictamen de preadjudicación que tomó como criterio de ponderación establecida en el artículo 77, inc. d) del PByCP, es decir, la continuidad del servicio en los correspondientes establecimientos educativos. Respecto de las cantidades máximas de raciones preadjudicadas, el criterio de asignación lo establece el artículo 78 inciso b) del PByCP²⁹.

Finalmente, por Resolución 3668/GCBA/22 del 20/07/22, previo dictamen de la Procuración General, se aprueba la Licitación Pública N°7192-1818-LPU21 cuya erogación plurianual establecida fue de \$ 43.301.950.986,24.

Las empresas adjudicadas:

Orden	Empresa adjudicada	D.E.	Cantidad de establecimientos/instituciones	Monto adjudicado Resolución 3668/ME/22
1	Enrique Tavolaro S.R.L	10, 14, 15, 16, 20	60	\$ 1.450.731.079,68.-
2	Rodolfo Ferrarotti S.R.L	2, 3, 7, 9, 12, 14, 17	107	\$ 2.162.646.704,64.-
3	Friends Food S.A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 17, 19, 20, 21	110	\$ 2,667,884,044,00.-

²⁷ Según constancias que surgen del EE-19451694-22

²⁸ Comunicado por NO-2022-20003863-GCABA-DGAR

²⁹ Asignado determinado puntaje según el ítem de la oferta que se trate: el oferente que obtenga entre 31 y 40 puntos tendrá como máximo 500 raciones, de 41 a 60 puntos como máximo 1500 raciones, de 61 a 70 puntos como máximo 4000 raciones, de 71 a 80 puntos como máximo 9000 raciones, de 81 a 90 como máximo 16.000 raciones y de 91 a 100 como máximo 20.000 raciones.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

4	Lamerich S.R.L	1, 2, 7, 8, 13, 16, 18, 19, 21	164	\$ 4.362.761.141,76.-
5	Servicios Integrales de Alimentación S.A	1, 2, 5, 8, 9, 10, 13, 15, 19, 20, 21	109	\$ 3.017.671.242,24.-
6	Servicios Integrales Food & Catering S.R.L	15	8	\$ 264.053.529,60.-
7	Servir C S.A	2, 5, 6	18	\$ 536.157.849,00.-
8	Spataro S.R.L	1, 4, 5, 6, 7, 12, 13	77	\$ 1.676.771.404,90.-
9	Sucesión de Rubén Martín S.A	9, 10, 14, 15	111	\$ 2.324.709.726,72.-
10	Alfredo Grasso	3, 4, 5, 6, 9, 11, 19	81	\$ 2.296.476.119,04.-
11	Alimentos Integrados S.A	3, 5, 11, 20, 21	36	\$ 1.160.555.304,96.-
12	Arkino S.A	1, 4, 6, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21	137	\$ 4.434.294.013,44.-
13	Bagalá S.A	1, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 20, 21	87	\$ 1.764.561.408,00
14	Carmelo Antonio Orrico S.R.L	4, 5, 8, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 21	135	\$ 2.989.420.884,48.-
15	Caterind S.A	1, 3, 4, 19	34	\$ 831.420.372,48.-
16	Compañía Alimentaria Nacional S.A	1, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 18	162	\$ 3.594.346.222,08.-
17	Dassault S.A.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 15, 17, 18, 19, 21	268	\$ 6.273.126.359,04.-
18	Díaz Vélez S.R.L.	4, 5, 19, 20	51	\$ 1.494.363.578,88.-

Fuente: Construcción propia en base a información aportada por el Organismo auditado (PDF y Resolución).

VII. Análisis Técnico de los Anexos del Pliego.

1. Menús y Mosaico Nutricional:

Conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Anexo A (IF-2022-06331606-GCABA-SSGEFYAR), los menús incluidos en el Servicio de Alimentación, destinado a Alumnos Becados y Personal Autorizado de los Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son los que figuran en el mencionado Anexo A.

Es de hacer notar que existen establecimientos educativos que reciben el servicio de vianda, las cuales se elaboran en la planta de las prestadoras del servicio en plantas propias³⁰.

Se reitera que el desayuno es un servicio que tiene alcance universal para todos/as los/as alumnos/as que concurren a los establecimientos educativos de gestión estatal del Ministerio de Educación de la CABA.

El anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra conformado por los mosaicos de menús según el tipo de servicio alimentario brindado en los establecimientos educativos.

En el Anexo B denominado “Normas de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) para Comedores Escolares” contempla todos aquellos aspectos que son los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos son inocuos para la población.

³⁰ IF-2023-29789058-GCABA-DGSE de fecha 08/08/2023.

Para realizar la medición de las temperaturas relevadas se utilizó un termómetro de laser infrarrojo marca Raffo que mide un rango de temperatura que abarca desde los -50 °C hasta los 380 °C.

El Anexo C denominado “Seguridad e Higiene Alimentaria” establece las normas higiénico-sanitarias que se deben cumplir en cocinas y lugares donde se preparen, manipulen y/o expendan alimentos.

El Anexo E establece un modelo de remito de mercadería para establecimientos educativos de nivel Inicial: Maternal y Escuela Infantil y para nivel primario donde especifica cómo la empresa concesionaria debe entregar los remitos de mercadería para cada tipo de servicio alimentario que brinde.

2. Evaluación del Servicio Alimentario in situ

Se realizaron procedimientos específicos en el almuerzo evaluando los puntos críticos de control en lo que concierne a la prestación de un servicio de alimentación. En aquellos establecimientos que cuentan con sala para menores de un año, se realizaron controles respecto a la manipulación de los biberones.

Manipulación de Alimentos:

✓ Temperaturas

En relación con las temperaturas de los alimentos, se evaluó a través del registro in situ tomado con un termómetro laser para alimentos adecuado para tal fin. Se registraron temperaturas de conservación (en frío o en caliente) cocción de acuerdo con el grupo de alimentos al cual pertenecen y de servido del plato final.

VIII. Penalidades

En la gestión auditada y conforme la evidencia documental aportada por el auditado, se aplicaron treinta y un (31) multas a las empresas proveedoras de alimentación por incumplimientos al Capítulo XXI – Penalidades y conforme lo describe el Art. 83 al 89 (Tipificación) del PByCP (Penalidades). De este universo, veinte penalidades

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

están en proceso de notificación; cinco están aún en proceso de tramitación del acto administrativo; y uno en proceso de notificación del acto administrativo al proveedor.

A continuación, se exhiben las multas aplicadas:

Inciso	Descripción	Multa	cantidad	Estado
2.2.1.	Calidad del servicio alimentario	75 % sobre raciones diarias del establecimiento.	1	Aplicada
2.2.3.	Ídem anterior	120 raciones	1	Aplicada
5.5.1	Higiene	100 raciones	1	Aplicada
5.5.4.	Ídem anterior	50 raciones	1	Aplicada
6.6.10	Personal	50 raciones	1	Aplicada

Fuente: Propia en base a información DGMESC.

A continuación, se exponen las multas en proceso de notificación:

Inciso	Descripción	Multa	Cantidad	Estado
2.2.3	Calidad del servicio alimentario Ídem anterior	120 raciones	10	En proceso de notificación
2.2.6		80 raciones	2	
2.2.7		50 % de las raciones diarias del establecimiento	1	
2.2.11		50 raciones	1	
11.11.3	Gramajes y cantidad de raciones y/o mercadería	80 raciones	1	
11.11.6	Gramajes y cantidad de raciones y/o mercadería	30 % de las raciones diarias del establecimiento	1	
6.6.10	Personal	50 raciones	4	

Fuente: Propia en base a información DGMESC.

Finalmente, las multas en proceso de tramitación del acto administrativo

Inciso	Descripción	Multa	cantidad	Estado
2.2.1.	Calidad del servicio alimentario	75 % sobre raciones diarias del establecimiento.	3	Proceso de tramitación del acto administrativo
2.2.2	Ídem anterior	50 % sobre raciones diarias del establecimiento	1	
2.2.5		100 raciones	1	

Fuente: Propia en base a información DGMESC.

Además, una multa está en proceso de notificación del acto administrativo al proveedor por el Inc. 2.1 con una multa del 75 % sobre raciones diarias del establecimiento.

XII. Observaciones

A la Dirección General Servicios a las Escuelas

1. No fueron publicados por el área pertinente en el Boletín Oficial de la CABA, treinta y dos (32) Actos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación (Resolución) que tuvieron por objeto la modificación de partidas presupuestarias.³¹
2. Se observó la incorrecta imputación presupuestaria en trece (13) legajos de pago, atento que servicios prestados a determinadas actividades se devengaron a otras.³²

³¹ Resolución MEDGC N°472; 770; 2508; 2674; 3227; 3753; 3833; 3921; 3922; 3923; 3970; 5007; 5008; 5009; 5010; 5011; 5012; 5013; 5146; 5176; 5177; 5178; 5179; 5180; 5181; 5183; 5292; 5293; 5354; 6483; Y 6514.

³² LP- 2022-34593891/DGCG- PRD N°302973; LP- 2022-31466981/DGCG- PRD N°273513; LP- 2022-28943992/DGCG- PRD N°251155; LP - 2022-23701473/DGCG-PRD N°174493; LP - 2022-17501374/DGCG - PRD N°126657; LP - 15910287 2022-/DGCG-PRD N.º 90795; LP - 2022-11330486/2022-DGCG-PRD N.º 67593; LP - 2022-08706302-DGCG-PRD N°38185; LP - 2022-08093062/2022-DGCG- PRD N.º 37429; LP – 38404785- 2022 – DGCG - PRD N°308091; LP – 2022 - 36137033 – DGCG - PRD N°309202; LP – 2022 – 36137041 - DGCG - PRD N°309486; y LP – 2022 – 29964313 - DGCG - PRD N°260409.

3. En quince (15) casos de legajos de pago la factura presentada por la empresa para su pago no discrimina el tipo de servicio.³³³⁴

4. No se encuentran publicados los actos administrativos referidos a la aplicación de penalidades con descuentos aplicados.³⁵³⁶

Análisis legal expediente licitación pública 7192-1818-LPU21

5. Deficiencias en la planificación del proceso licitatorio de un servicio habitual que impiden la continuidad del mismo con contratos vigentes de manera continua.

6. Se constató en el expediente de contratación, documentación agregada que no respeta un orden cronológico³⁷

³³ LP - 2022-35297161/DGCG- PRD N.º 307242; LP- 2022-34593891/DGCG- PRD N.º302973; LP- 2022-31466981/DGCG- PRD N.º273513; LP- 2022-28943992/DGCG- PRD N.º251155; LP - 2022-23701473/DGCG-PRD N.º174493/2022; LP - 2022-22654026- PRD 177746; LP - 2022-18200251. PRD N.º126949; LP - 2022-17501374/DGCG - PRD N.º126657; LP - 15910287 2022-/DGCG-PRD N.º 90795; LP - 2022-08706302/2022-DGCG-PRD N.º38185; LP – 2022 - 36137064 – DGCG - PRD N.º306756; LP – 2022 - 35783074 – DGCG - PRD N.º306818; LP – 2022 - 36137033 – DGCG - PRD N.º 309202; LP – 2022 - 35783591 – DGCG - PRD N.º 309247; y LP – 2022 – 29964313 - DGCG - PRD N.º260409.

³⁴ **Comentario del auditado:** “En primer lugar, corresponde indicar que, conforme lo establecido en el artículo 59 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las facturas de las empresas adjudicatarias deben ser presentadas en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, siendo ésta la encargada de solicitarlas y controlarlas, no teniendo esta Dirección General intervención alguna. De acuerdo a lo establecido en el mencionado Pliego, ésta Dirección General recibe y controla el Parte de Recepción emitido por cada adjudicatario y conformado con el establecimiento escolar con la planilla resumen.

³⁵ Resol. SSGEFYAR N.º 378/2022; 377/2022; 362/2022; 55/2023; Y 56/2023.

³⁶ **Comentario del auditado:** “Se hace saber que la normativa vigente y el artículo 84 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares no establecen que los actos administrativos referidos a la aplicación de penalidades deban ser publicados en el Boletín Oficial, debido a que los mismos son notificados únicamente a la parte interesada mediante cédula por ser de alcance particular y afectar derechos individuales”.

³⁷ Por ejemplo, en el Orden 251 (marzo 2022) se solicita a los oferentes por NO-2022-11387117-GCABA-DGSE que acompañen documentación faltante. Ese pedido sale por el BAC en el número de Orden 228 (01/04/22) que es anterior al requerimiento. La documentación que se acompaña se agrega del Orden 229 al 250 (el 04/04/22), también en forma previa al pedido.

7. Se advierte una demora de 4 meses entre la fecha de apertura de ofertas (marzo 2022) y la preadjudicación de las mismas (julio 2022) en razón de que los oferentes no acompañan en la oferta la totalidad de la documentación necesaria y requerida por el pliego³⁸ y se les otorga plazos para hacerlo, que no están previstos en él.³⁹⁴⁰

³⁸ Se detalla por concesionario los números de orden donde presentaron sus ofertas y luego donde se les requirió documentación esencial que no acompañaron en la oferta: Alfredo Grasso (Orden 205, 280, 300, 320) Alimentos Integrados (Orden 206, 280, 300, 320) Arkino SA (Orden 207, 280) Bagala (Orden 208, 280, 320) Carmelo Antonio Orrico SRL (Orden 209, 280,300) Caterind SA (Orden 210, 280,300) Compañía Alimentaria Nacional SA (Orden 211, 280,300) Dassault SA (Orden 212, 280,300) Díaz Vélez SRL (Orden 213, 280,300) Rodolfo Ferrarotti SRL (Orden 215, 280,300) Friends Food SA (Orden 216, 280,300) Lamerich SRL (Orden 217, 280,300) Servicios Integrales de Alimentación SA (Orden 218, 280,300) Servicios Integrales Food and Catering SRL (Orden 219, 280,300, 320) Enrique Tavolaro SRL (Orden 214, 280,300) Spataro SRL (Orden 221, 280,300) Sucesión Rubén Martín SA (Orden 222, 280,300) Servir'C SA (Orden 220, 280, 300)

³⁹ Art. 73º. METODOLOGIA La oferta deberá presentarse con la siguiente documentación: inc. a) hasta u) ... En caso de presentación incompleta o incorrecta de la documentación solicitada en el presente artículo, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá intimar al oferente a subsanar deficiencias o acompañar la documentación faltante de su oferta dentro del término de DOS (2) días, contados a partir de la fecha de recibida la intimación, conforme lo establece el Art. 99 del Decreto 74/GCABA/21 reglamentario de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347). Ello, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta presentada ... ACLARACIONES: En caso de presentación incompleta o incorrecta de la documentación solicitada en el presente artículo, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá intimar al oferente a subsanar deficiencias o acompañar la documentación faltante de su oferta dentro del término de DOS (2) días, contados a partir de la fecha de recibida la intimación, conforme lo establece el Art. 99 del Decreto 74/GCABA/21 reglamentario de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347). Ello, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta presentada. Ello, con excepción del punto “t” cuya falta de presentación dará lugar al descarte inmediato de la oferta.

⁴⁰ **Comentario del auditado:** *“Se hace saber que en virtud del volumen de documentación requerida y la cantidad de oferentes que se han presentado en la mencionada Licitación Pública (siendo 19 oferentes) resulta una práctica habitual que el área requirente, de manera previa a realizar el asesoramiento técnico, solicite la documentación faltante que sea necesaria a los efectos de emitir el informe correspondiente, dado que de lo contrario significaría que las ofertas no puedan ser analizadas, con la consiguiente consecuencia de fracaso de la Licitación, lo cual traería aparejados graves perjuicios para la comunidad, tratándose de un servicio esencial. Por lo tanto, este criterio tiene en consideración lo previsto en la Ley 2095 que prevé los Principios de Libre Competencia y de Concurrencia e Igualdad, procurando la más amplia participación de los oferentes presentados”.*

8. No hay constancias de las notificaciones a los oferentes que intimen a adjuntar documentación lo cual impide verificar si existió un plazo perentorio y se dio cumplimiento al mismo⁴¹
9. El PB y CP adolece de claridad en cuanto a la obligatoriedad de la inspección previa de las plantas elaboradoras previo a la adjudicación.
10. Se observó durante las visitas que 4/18 empresas proveerían servicio a través de sociedades relacionadas, atento que en dos establecimientos escolares se observó personal de otro concesionario prestando servicio⁴² y en un establecimiento escolar se observó la entrega de alimentos por un vehículo de otra empresa ajena a la adjudicación de esa empresa prestadora. Sin embargo, no consta en el expediente de contratación excepciones expresas al Art. 20º⁴³ respecto a la exclusividad en el uso de las instalaciones de la planta elaboradora.
11. No surge del análisis de las ofertas realizado por la CEO, constancias que den cuenta de cómo se ponderó y consideró asignar el puntaje a cada oferente que luego resultó adjudicado⁴⁴.
12. El mecanismo establecido por los pliegos de condiciones particulares⁴⁵ para acreditar la capacidad técnica del oferente no resulta idóneo y suficiente ya que sólo

⁴¹ En el Orden 228 se agrega una planilla del BAC que indica por concesionario fecha de envío y de recepción de documentación, y no indican plazos.

⁴² JIN D DE 7 Bagalá S.A. y Escuela 20 DE 5 Alimentos Integrados S.A.

⁴³ Art. 20º Planta Elaboradora. Titularidad y Exclusividad: Inc. b) ... Dicha planta, sus instalaciones y equipamiento no pueden ser compartidos con otro oferente y/o adjudicatario de este contrato, salvo expresa autorización previa por parte de la Dirección General de Servicios a las Escuelas.

⁴⁴ Orden 351/353 y orden 333/350 del expediente.

⁴⁵ Art. 77.- ESTUDIO DE LA OFERTA. a) Revisión preliminar: Efectuada la apertura, la CEO que designe el GCBA, analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes. Aquellas ofertas que cumplan con los requisitos del Art. 73 estarán en condiciones de resultar adjudicatarias, considerando también los aspectos a evaluar en los incisos b), c) y d) del presente artículo. Sin perjuicio de ello el GCBA se reserva el derecho de solicitar un informe complementario de concepto a cualquier ente público o privado en el que el licitante hubiese prestado un servicio similar. Asimismo, si fuera necesario a criterio de la Comisión se realizará una inspección ocular a efectos de constatar la veracidad de lo manifestado en la presentación realizada. b) Evaluación

se sustenta en declaraciones juradas. Por otra parte, si bien es cierto que es facultad de la CEO comprobar la capacidad declarada en la oferta,⁴⁶ de los expedientes

Técnica: En segundo lugar, se procederá a evaluar la oferta técnica en su conjunto, para lo cual la CEO podrá solicitar información adicional o realizar visitas a Plantas Elaboradoras. Una vez realizado el análisis se procederá a descartar aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos especificados en el presente pliego. c) Evaluación de antecedentes empresarios: Se evaluarán los antecedentes de la empresa y la calidad de prestaciones similares a las solicitadas por este pliego. Los antecedentes como proveedores del GCBA a los que hace referencia el Art. 78 inc. b) se ponderarán al solo efecto de calcular el puntaje que determine la cantidad de raciones a adjudicar.

...

⁴⁶ PBCP - Art. 20.- PLANTA ELABORADORA. a) Características. El oferente deberá contar con una planta para la elaboración de comidas, la que deberá poseer cámara frigorífica y equipamiento gastronómico, de forma tal de contar con capacidad de elaboración de por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de las raciones de comedor que le sean adjudicadas, para los eventuales casos en los que la planta física “cocina” de los establecimientos educativos no se encontrara en condiciones de uso, y/o para la elaboración del ciento por ciento (100%) de las raciones de refrigerios y viandas adjudicadas y según la orden de provisión, oportunamente notificada por la DGSE. Por otra parte, la planta elaboradora debe cumplir con el equipamiento necesario y la capacidad operativa acorde a lo detallado en el Art. N°6 inc. l) b) del presente pliego, para el sistema de Cocina 45, en caso de haber optado por su implementación. d) Habilitación: La planta de elaboración deberá contar con habilitación o autorización de funcionamiento del titular de esta, a nombre del oferente para la elaboración de comidas, otorgada por los organismos técnicos competentes dentro de la jurisdicción en que se hallen, sean estos provinciales, nacionales o del GCBA. Las plantas donde se elaboren o fraccionen alimentos deberán contar con el correspondiente Registro Nacional de Establecimientos (RNE) otorgado por la autoridad sanitaria jurisdiccional correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente. La habilitación de la planta de elaboración de comidas con la que cuenten las empresas deberá corresponder a la planta declarada en la oferta. Asimismo, si se realizaran modificaciones en las plantas declaradas, éstas deberán estar registradas en la habilitación. En todos los casos las plantas elaboradoras estarán sujetas a verificación técnica por parte de funcionarios del GCBA como condición esencial de la adjudicación y durante toda la duración del contrato. F) Sistema de generación de energía eléctrica. El adjudicatario deberá contar con un sistema propio de generación de energía eléctrica que garantice un ochenta por ciento (80%) como mínimo del consumo estimado de la totalidad de la planta, para no poner en riesgo la inocuidad de los alimentos como así también para no interrumpir la elaboración de alimentos para la prestación de los servicios. Dicho sistema será revisado por personal de la Dirección General de Servicios a las Escuelas, de manera previa a emitir el correspondiente asesoramiento técnico, a los fines de comprobar su correcto funcionamiento. G) Equipamiento mínimo: El adjudicatario deberá contar en su planta elaboradora con el siguiente equipamiento mínimo: 1) Unidades de calor suficientes para poder abastecer los servicios requeridos. 2) Máquina procesadora de vegetales (cubeteadora y ralladora). 3) Hornos específicos para Sistema Cocina 45 (en caso de optar por dicho sistema) 4) Envasadora lineal para refrigerios. 5) Unidades de frío suficientes para el almacenamiento adecuado. 6) Abatidor teniendo en consideración capacidad suficiente.

compulsados no surgen constancias de que la CEO haya verificado la veracidad del contenido de las declaraciones juradas presentadas por los oferentes.

El equipamiento gastronómico, las cámaras frigoríficas, el equipo de generación de energía eléctrica que exigen los artículos 20º inc a), f), g) y 73º inc. c), e) del PBCP y las declaraciones juradas no resultan suficientes para acreditar su existencia y su funcionamiento adecuado.⁴⁷

13. El mecanismo establecido en el pliego mediante el cual los oferentes declaran su “*aptitud para contratar*”⁴⁸ no resultó idóneo para acreditar que no se encontraban inhabilitados (comprendido en las inhabilidades que señala la Ley 2095 Art. 96⁴⁹).⁵⁰ Cabe aclarar que de los expedientes compulsados no surgen constancias de que la

⁴⁷ **Comentario del auditado:** “En atención a este punto se informa que el artículo 76 del Decreto Reglamentario 74/21 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley N° 6.347) establece que “El Dictamen que emita la Comisión Evaluadora de Ofertas es confeccionado por BAC, indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección, conforme los fundamentos que la Comisión esgrima en cada caso. Asimismo, el órgano evaluador podrá incorporar los informes técnicos que considere necesarios para sustentar su opinión.”

En este sentido, se hace saber que en la práctica, en los procesos de licitaciones el área requirente realiza el asesoramiento técnico teniendo en consideración las ofertas presentadas, conforme surge de los informes obrantes a orden 333/350 del expediente. Asimismo a orden 351/353 se encuentran agregados en el expediente el detalle de los puntajes y asignación de raciones máximas a adjudicar, teniendo en consideración los parámetros estipulados en el artículo 78 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cabe destacar que dichos puntajes se asignaron teniendo en cuenta la documentación presentada en las ofertas y la solicitada posteriormente.

Por ello, el dictamen de la Comisión Evaluadora agregado a orden N° 354 tiene en consideración el asesoramiento técnico NO-2022-23302046-GCABA-DGSE e IF-2022-22930828-GCABA-DGSE en el cual se detalla cómo se ponderó y consideró asignar el puntaje a cada oferente”.

⁴⁸ Art. 73º Inc. o) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar y Declaración Jurada de Propuesta Competitiva.

⁴⁹ Ley 2095. Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS. No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Inc. h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente ...

⁵⁰ Esto porque según información pública de la página del Poder Judicial de la Ciudad existen constancias de que los concesionarios tienen juicios en trámite (Ejecuciones fiscales y/o similares.

CEO haya verificado la veracidad del contenido de las declaraciones juradas presentadas por los oferentes⁵¹

14. El PByCP no establece un mecanismo que permita evaluar el compromiso que deben asumir los oferentes de prestar el servicio cumpliendo con la Ley 1854⁵². Algunos oferentes presentan una declaración jurada en la que manifiestan su compromiso, pero no todos.⁵³

15. El Art. 35° del PByCP no implementa un mecanismo de control suficiente atento que el análisis bromatológico de alimentos recae sólo sobre el concesionario, no establece, por tanto, control por oposición. De esta manera, el autocontrol no garantiza la efectiva aplicación de las BPM y asegurar alimentos aptos para el

⁵¹ **Comentario del auditado:** “En primer lugar, se informa que es potestad del Organismo contratante establecer en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares especificaciones técnicas a presentar en la oferta. Por tal motivo, esta Dirección General consideró propicio requerir declaraciones juradas a fin de acreditar lo solicitado en el artículo 73 del Pliego vigente, habiendo dicho Pliego atravesado las instancias de contralor legales correspondientes previstas en la normativa vigente, habiendo resultado aprobado mediante el Decreto N° 55/2022. Por otra parte, no obstante ello, cabe destacar que el mencionado Pliego establece en su artículo 77 inc b) que la Comisión evaluadora podrá solicitar información adicional o realizar visitas a la Planta Elaboradora en caso de considerarlo necesario, no resultando una obligación por parte de la Administración”.

⁵² Art. 20° - j) Gestión de Residuos: El adjudicatario deberá prestar el servicio en estricto cumplimiento de la gestión de residuos de acuerdo a la Ley N°1.854 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347), Ley de Basura Cero y de Generadores Especiales respectivamente, a partir de la cual se establece la obligatoriedad de realizar la separación de residuos de acuerdo a lo establecido en el Anexo B del presente pliego. Anexo B - 13- Gestión de residuos. En el marco de las leyes N°1.854 y N°4.859, Ley de Basura Cero y de Generadores Especiales respectivamente, se establece la obligatoriedad del adjudicatario de realizar la separación de residuos en basura y reciclables o residuos húmedos y secos.

⁵³ **Comentario del auditado:** “Se hace saber que el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21 de la Dirección General de Compras y Contrataciones establece como requisito obligatorio la presentación de la declaración jurada de aptitud para contratar, encontrándose el modelo que deben presentar aprobado por dicha Disposición.

Asimismo, el mencionado artículo estipula que la Comisión Evaluadora podrá verificar la veracidad en cualquier etapa del proceso, no resultando una obligación para la Administración, así como también establece la sanción a aplicarse en caso de detectarse la falsedad de los datos”.

consumo.

16. El PByCP (Anexo A) no contempla un mosaico para el servicio que se brinda al Programa CAI (Centro de Actividades Infantiles⁵⁴) que funciona los días sábados. En la visita realizada al establecimiento de la muestra (CAI EE 7 DE 19), la representante técnica del concesionario readaptó a su criterio el mosaico general de primaria.

17. Se controlaron ochenta y un (81) preparaciones de alimentos en total, de los cuales setenta y dos (72) corresponden a componentes de un menú del servicio de almuerzo - aquellos que forman parte de un producto final - y los nueve (9) restantes corresponden a alimentos requeridos para la preparación del refrigerio.

Se presentaron déficit de gramaje en la ración en un 27 % del total controlado (22/81); de los cuales:

- ✓ 10⁵⁵ de ellos presentan un déficit que oscila entre un 10 y un 29 % y
- ✓ los 12⁵⁶ restantes presentan un déficit igual o mayor al 30 %.

18. Se realizaron 174 mediciones de temperaturas, de las cuales 123 corresponden a temperaturas de servido, 13 a temperaturas de cocción, 34 a temperaturas de conservación en frío y los 4 restantes a temperaturas de conservación en caliente. Se presentaron temperaturas inadecuadas en:

⁵⁴ www.buenosaires.gob.ar: Los Centros de Actividades Infantiles (CAI) tienen como propósito fortalecer y acompañar las trayectorias escolares de los niños y niñas que asisten a la escuela primaria ofreciendo durante la semana espacios de apoyo y los días sábados propuestas alfabetizadoras a través de diversos talleres.

⁵⁵ Jardín Maternal N° 8 DE 9 – Sucesión de Rubén Martín SA; Escuela Infantil N° 8 DE 9 – SIAL; Escuela Infantil N° 6 DE 6 – Servir C; Escuela N° 18 DE 14 – Enrique Tavolaro; JIN D DE 7 – Bagalá SA; Escuela Especial N° 7 DE 9 – Caterind SA (en dos componentes); Escuela N° 25 DE 12 – Rodolfo Ferrarotti; Escuela Especial N° 19 DE 18 – Dassault SA (en dos componentes).

⁵⁶ Jardín Maternal N° 8 DE 9 – Sucesión de Rubén Martín SA (en dos componentes); JIN C DE 13 – Lamerich SA (en dos componentes); Escuela Infantil N° 6 DE 6 – Servir C (en tres componentes); Escuela Infantil N° 5 DE 4 – Alfredo Grasso; JIN D DE 7 – Bagalá SA; JII 1 DE 16 – CAN (en dos componentes) y la Técnica N° 30 DE 2 – Dassault SA (Refrigerio).

a) el 55.3 % en las temperaturas de servido (67⁵⁷ sobre un total de 123); b) el 7.7 % en las temperaturas de cocción (1⁵⁸ sobre un total de 13); c) el 38.2 % en las temperaturas de conservación en frío (13⁵⁹ sobre un total de 34); d) el 75 % en las temperaturas de conservación en caliente (3⁶⁰ sobre un total de 4).

19. Se observa que en el 31,2 % (29/93) de las prescripciones médicas presentadas en los establecimientos escolares por parte de los alumnos y/o docentes cuando se solicita un plan de alimentación especial; no se encuentran con fechas vigentes.

20. Se observaron cambios en el menú servido sin la autorización⁶¹ de la DGSE; a continuación, se detallan las modificaciones observadas:

⁵⁷ Escuela N° 24 DE 17 – Arkino SA (3 mediciones); Jardín Maternal N° 8 DE 9 – Sucesión de Rubén Martín (3 mediciones); JINC DE 13 – Lamerich SA (10 mediciones); Escuela Infantil N° 8 DE 10 – SIAL (5 mediciones); Escuela N° 16 DE 15 – Food and Caterind (2 mediciones); Escuela Infantil N° 6 DE 6 – Servir’C (3 mediciones); Escuela N° 18 DE 14 – Enrique Tavolaro (8 mediciones); Escuela Infantil N° 5 DE 4 – Alfredo Grasso (4 mediciones); JIN D DE 7 – Bagalá SA (2 mediciones); Escuela Especial N° 7 DE 9 – Caterind SA (6 mediciones); Escuela N° 16 DE 11 – CAO (4 mediciones); Escuela N° 25 DE 12 – Rodolfo Ferrarotti (2 mediciones); JII N° 1 DE 16 – CAN (5 mediciones); Escuela N° 29 DE 18 – Dassault SA (1 medición); Escuela N° 16 DE 11 – Friends Foods (6 mediciones); Escuela N° 4 DE 1 – Spataro SRL (4 mediciones).

⁵⁸ Escuela N° 20 DE 5 – Alimentos Integrados

⁵⁹ Escuela N° 24 DE 17 – Arkino SA (7 mediciones); Escuela N° 35 DE 18 – CAO (1 medición); Escuela N° 16 DE 15 – Food and Catering (1 medición); Escuela N° 18 DE 14 – Tavolaro (1 medición); Escuela Especial N° 7 DE 9 – Caterind SA (1 medición); Escuela N° 25 DE 12 – Ferrarotti (1 medición) y JII 1 DE 16 – CAN (1 medición).

⁶⁰ Escuela N° 25 DE 12 – Rodolfo Ferrarotti (1 medición); Escuela 24 DE 17 – Arkino SA (1 medición) y Escuela 16 DE 11 – CAO (1 medición).

⁶¹ Art. 8.-MODIFICACIÓN DE LOS MENÚS. a) Modificación de los Menús Los Menús sólo podrán modificarse previa autorización correspondiente de la Dirección General de Servicios a las Escuelas, en los siguientes casos: 1. Cuando un acontecimiento imprevisible o casos de fuerza mayor, fehacientemente comprobados, así lo justifique. 2. Cuando lo considere conveniente el personal designado a este efecto, perteneciente a la Dirección General de Servicios a las Escuelas del Ministerio de Educación, conforme al perfil del establecimiento. 3. Cuando en virtud del Art. N° 92 del presente Pliego, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instrumente un nuevo menú general, producto de las modificaciones aludidas en dicho artículo. 4. Cuando por cuestiones de necesidad, mérito y/o conveniencia de la Administración se requiera la modificación de los menús, por ejemplo, por cuestiones de desabastecimiento de alimentos en el mercado, baja aceptabilidad por parte de los alumnos, entre otros, en tal caso, las modificaciones que se hicieran tendrán en consideración los lineamientos de la Ley N° 3.704 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), debiendo las modificaciones ser realizadas por alimentos de igual o mejor calidad nutricional. Se notificará tal

- ✓ Escuela Técnica N.º 20 DE 5 (Arkino SA): Se modificó la guarnición con agregado de zanahoria y se reemplazó el postre de chocolate por fruta.
- ✓ Escuela Infantil N.º 8 DE 10 (Servicios Integrales de Alimentación): No fue elaborado el menú de 9 a 11 meses unificando el menú con los niños mayores de 1 año.
- ✓ Escuela Infantil N.º 6 DE 6 (Servir'C): Se modifica la guarnición del puré sin el agregado de la salsa blanca
- ✓ Escuela N.º 18 DE 14 (Enrique Tavolaro): Se reemplaza el sólido y la infusión del servicio del desayuno
- ✓ Escuela Infantil N.º 5 DE 4 (Alfredo Graso): Se reemplaza la guarnición de vegetales por arroz con manteca

Escuela N.º 4 DE 1 (Spataro): Se realiza la ensalada de zanahoria con el vegetal cocido y no en crudo como lo indica el pliego.

XIII. Recomendaciones

1. Dar publicidad a los actos administrativos como sano ejercicio de transparencia en los actos de gobierno.
2. Efectuar la correcta imputación presupuestaria conforme la normativa vigente.
3. Exigir a los concesionarios del servicio el cumplimiento de la normativa correspondiente a la facturación.
4. Dar a publicidad los actos administrativos con el fin de garantizar la transparencia.
5. Dejar constancia en los expedientes de contratación de servicios de tracto sucesivo de la necesidad que los fundamenta, que incluye entre otras la de informar la fecha de vencimiento del plazo y/o prórroga de la contratación que antecede.

circunstancia a los proveedores con un mínimo de 5 días de anticipación, por intermedio del correo electrónico declarado al momento de la oferta

Emitir los actos administrativos con todos los requisitos esenciales que establece la normativa vigente.

6. Cumplimentar con la normativa vigente en materia de integralidad de los expedientes.

7. Dar cumplimiento a las prescripciones de los pliegos en relación al tiempo y forma en que debe presentarse la documentación para ofertar, sin otorgar plazos excepcionales no previstos por la normativa vigente.

8. Dejar constancia en los expedientes de contrataciones de servicios de las fechas de las intimaciones a los oferentes que incluyen la notificación de plazos perentorios.

9. Realizar la verificación técnica correspondiente de las plantas elaboradoras en forma previa a la adjudicación a los fines de constatar la veracidad de lo declarado por el oferente.

10. Fiscalizar a las empresas adjudicatarias para que presten el servicio en los establecimientos adjudicados en los términos establecidos por el pliego de bases y condiciones particulares.

11. Incorporar constancias que den cuenta de cómo se pondera y considera la asignación de puntaje a cada oferente que luego resultará adjudicado.

12. Establecer mecanismos idóneos y suficientes para acreditar la capacidad técnica del oferente en los pliegos de condiciones particulares.

13. Establecer mecanismos idóneos y suficientes para acreditar (verificación de la veracidad por control por oposición) que las empresas no se encontraban inhabilitadas (comprendido en las inhabilidades que señala la Ley 2095 Art. 96⁶²) durante el proceso.

⁶² Ley 2095. Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS. No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Inc. h)

14. Exigir a las empresas el cumplimiento de lo estipulado en la ley 1854.
15. Implementar un mecanismo de control de alimentos en donde el control bromatológico no recaiga exclusivamente sobre el concesionario del servicio.
16. Contemplar en el PByCP el mosaico para el servicio que se brinda al Programa CAI (Centro de Actividades Infantiles⁶³) los días no hábiles.
17. Verificar que las empresas cumplimenten con el PBYCP en materia de gramaje en la preparación de alimentos.
18. Verificar que los concesionarios cumplimenten con la normativa en materia de medición de temperatura de servido, cocción y conservación (caliente y frío) de alimentos.
19. Implementar acciones de control interno con la finalidad de garantizar la vigencia en fecha de las prescripciones médicas presentadas en los establecimientos escolares por parte de los alumnos y/o docentes cuando se solicita un plan de alimentación especial.
- 20: Verificar que las empresas cumplimenten con lo estipulado en el Art. 8 del PByCP.

VIII. Conclusión

Las evidencias obtenidas durante el proceso auditor permiten afirmar una razonable ejecución legal y financiera durante el período auditado, con arreglo a las observaciones vertidas en el acápite correspondiente.

Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente ...

⁶³ www.buenosaires.gob.ar: Los Centros de Actividades Infantiles (CAI) tienen como propósito fortalecer y acompañar las trayectorias escolares de los niños y niñas que asisten a la escuela primaria ofreciendo durante la semana espacios de apoyo y los días sábados propuestas alfabetizadoras a través de diversos talleres.

La gestión presupuestaria estuvo atravesada por el cumplimiento en materia de devengado de dos licitaciones, la anterior con consecuencias hasta la mitad del ejercicio y la vigente (2022/2025) a partir de ella.

Desde la perspectiva legal ésta AGCBA aporta la necesidad de recepcionar lo observado a los pliegos para un mejor funcionamiento del servicio de asistencia alimentaria y acción comunitaria, así como la verificación in situ de su contenido. Asimismo, acciones de mejora en el control interno, en particular en el proceso administrativo – inspectivo de la Unidad Ejecutora con el fin de evitar desvíos no deseados.

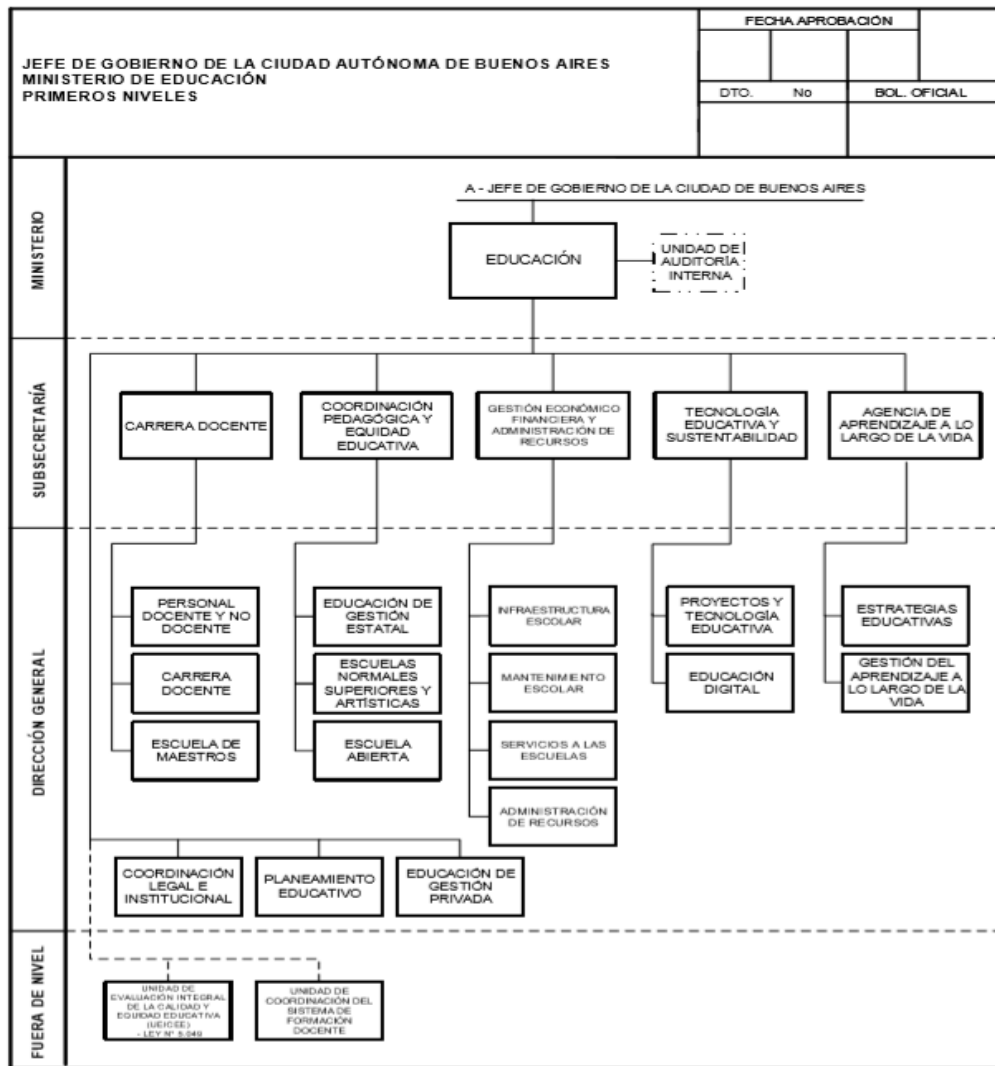


“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO I

Organigrama Dirección General Servicios a las Escuelas

ANEXO I





"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ANEXO II

Notas

EMISOR	RECEPTOR	MOTIVO	FECHA
Nota NO-2023-00006921-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Presentación de Equipo.	03/04/2023
Nota NO-2023-00007105-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Primer requerimiento	10/04/2023
Nota NO-2023-00008978-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Solicitud de información	02/05/2023
NO-2023-18998829-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestar parcialmente Nota NO NO-2023-00007105-AGCBA-DGEDU y NO-2023-00008978-AGCBA-DGEDU y solicita prórroga.	16/05/2023
NO-2023-00010689-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Otorga prórroga para contestar Nota NO NO-2023-00007105-AGCBA-DGEDU y NO-2023-00008978-AGCBA-DGEDU	18/05/2023
NO-2023-00007119-AGCBA-DGEDU	a DGRP	Solicita información	10/04/2023
NO-2023-00007173-AGCBA-DGEDU	a DGCG	Solicita información presupuestaria	11/04/2023
Nota NO-2022-00007175-AGCBA-DGEDU	a OGEPPU	Requerimiento Presupuestario.	11/04/2023
NO-2023-14306823-GCABA-DGRP	a AGCBA	Contestación a Nota NO-2023-00007119-AGCBA-DGEDU	13/04/2023
NO-2023-14937871-GCABA-DGCG	a AGCBA	Contestación parcial a Nota NO-2023-00007173-AGCBA-DGEDU	17/04/2023
IF-2023-15822801-GCABA-DGOGPP	a AGCBA	Contestación a Nota NO-2022-00007175-AGCBA-DGEDU	21/04/2023
NO-2023-16063631-GCABA-DGSE	a AGCBA	Respuesta parcial y solicita Prórroga para contestar Nota NO-2023-00007105-AGCBA-DGEDU	24/04/2023
NO-2023-00008941-AGCBA-DGEDU	a DGCG	Solicita Legajos de Pago	02/05/2023



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

NO-2023-18383800-GCABA-DGCG	a AGCBA	Respuesta a Nota NO-2023-00008941-AGCBA-DGEDU	17/05/2023
NO-2023-00010092-AGCBA-DGEDU	a DGCG	Prórroga para contestar Nota NO-2023-00008941-AGCBA-DGEDU	15/05/2023
NO-2023-00010811-AGCBA-AGDAP	a Procuración General	Solicita información Juicios	19/05/2023
NO-2023-20921920-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contesta Nota NO NO-2023-00007105-AGCBA-DGEDU; NO-2023-00008978-AGCBA-DGEDU y NO-2023-00010689-AGCBA-DGEDU.	30/05/2023
NO-2023-21113411-GCABA-PG	a AGCBA	Contesta Nota NO-2023-00010811-AGCBA-AGDAP	31/05/2023
NO-2023-00011852-AGCBA-DGEDU	a DGCG	Reiteración Nota AGCBA NO-2023-00008941-AGCBA-DGEDU	01/06/2023
NO-2023-00010674-AGCBA-DGEDU	a Defensoría del Pueblo	Solicita información sobre denuncias.	
Nota Defensoría del Pueblo	a AGCBA	Solicita prórroga	05/06/2023
Nota Defensoría del Pueblo	a AGCBA	Contesta parcialmente lo requerido en Nota NO-2023-00010674-AGCBA-DGEDU	21/06/2023
DGCG	a AGCBA	Respuesta a reiteración Nota NO-2023-00011852-AGCBA-DGEDU	12/06/2023
Nota NO-2022-00013849-AGCBA-DGEDU	a UAIMED	Solicitud de información auditoría interna.	27/06/2023
IF-2023-26625646-GCABA-UAIMED	a AGCBA	Respuesta a Nota NO-2022-00013849-AGCBA-DGEDU	12/07/2023
Nota NO-2022-00015079-AGCBA-DGEDU	a AGC	Solicitud información control general.	12/07/2023
NO-2023-00015535-AGCBA-DGEDU	a AGC	Solicita información habilitación y otros.	14/07/2023
PV-2023-27107325-GCABA-AGC - PV-2023-28356815-GCABA-DGHYSA	a AGCBA	Respuesta a Nota NO-2023-00015535-AGCBA-DGEDU	01/08/2023



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

NO-2023-00015321-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Solicita información	13/07/2023
NO-2023-28389491-GCABA-DGSE,	a AGCBA	Contestar Nota NO-2023-00015321-AGCBA-DGEDU y solicita prórroga para el resto de los puntos.	27/07/2023
NO-2023-00016443-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Otorga prórroga para contestar Nota NO-2023-00015321-AGCBA-DGEDU	01/08/2023
NO-2023-29797662-GCABA-DGSE	a AGCBA	Respuesta parcial a Nota NO-2023-00015321-AGCBA-DGEDU y solicitud de prórroga	01/08/2023
NO-2023-28389491-GCABA-DGSE	a AGCBA	Respuesta a Nota NO-2023-00015321-AGCBA-DGEDU y NO-2023-00016443-AGCBA-DGEDU	08/08/2023
NO-2023-00018355-AGCBA-DGEDU	a DGRP	Solicita redeterminaciones Asistencia Alimentaria.	22/08/2023
NO-2023-32761441-GCABA-DGRP	a AGCBA	Contesta requerimiento Nota NO-2023-00018355-AGCBA-DGEDU	31/08/2023
NO-2023-00021536-AGCBA-DGEDU	a AGC	Solicita información ante la falta de presentación de protocolos.	26/09/2023
PV-2023-37831254-GCABA-DGHYSA	a AGCBA	Contesta Nota NO-2023-00021536-AGCBA-DGEDU	10/10/2023
NO-2023-00025481-AGCBA-DGEDU	a Defensoría del Pueblo	Reiteración para contestar NO-2023-00023628-AGCBAAGDAP	08/11/2023
Defensoría del Pueblo	a AGCBA	Contestación a Nota NO-2023-00025481-AGCBA-DGEDU	14/11/2023
NO-2024-00012129-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Envío De PIP para descargo	27/06/2024
NO-2024-26633116-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial al PIP	12/07/2024
NO-2023-00013478-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Prórroga para contestar descargo	12/07/2029
NO-2024-28222682-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación al PIP	26/07/2024

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO III

Síntesis Normativa

N°	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y/o N° de Boletín	Representación
1	Constitución Nacional	Aprobada por la Asamblea Constituyente integrada por representantes de trece provincias, en la Provincia de Santa Fé. Sancionada el 1º de mayo de 1853. Reformas: 1860, 1866, 1898, 1949, 1957, 1994	Ley fundamental que Organiza nuestro país. Establece la división de poderes del Estado y garantiza derechos y libertades de las personas.
2	Constitución Nacional - Ley 24430	15/12/1995 B.O. 28057	Normas fundamentales de la República Argentina, exige supremacía y concordancia con el plexo normativo de las distintas jurisdicciones bajo su esfera
3	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Emisor: Convención Constituyente de la CABA. Sancionada: 01/10/96 Publicada: (10/10/96) B.O.C.B.A. N° 47	Los representantes del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en Convención Constituyente por imperio de la Constitución Nacional, integrando la Nación en fraterna unión federal con las Provincias, con el objeto de afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos, reconociendo la identidad en la pluralidad, con el propósito de garantizar la dignidad e impulsar la prosperidad de sus habitantes y de las mujeres y hombres que quieran gozar de su hospitalidad, invocando la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia, sancionamos y promulgamos la presente Constitución como estatuto

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

			organizativo de la Ciudad de Buenos Aires.
4	Ley N° 2.095	02/11/2006 BO N° 2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
5	Decreto N° 326/17	31-08-2017 B.O. N° 5202	Reglamentario Ley de Compras y Contrataciones
6	Decreto N° 1510/97	B.O.C.B.A. N° 310	Aprueba las disposiciones de procedimiento administrativo de la CABA
7	Ley N° 70/98	27/08/98 B.O.C.B.A. N° 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Bs. As.
8	Decreto N° 1000/99	B.O.C.B.A. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
9	Decreto N° 168/19	B.O.C.B.A. N° 5.623	Aprueba Reglamentación Ley N° 2095 – Ley de Compras y Contrataciones - Fija Niveles de Decisión - Deroga – Decreto N° 326-17 – Decreto N° 287-18 -
11	Ordenanza N° 43.478 - Texto consolidado por ley 6017	02/02/89 B.M. 18466	Regula Servicios Alimentarios que se brindan en las Escuelas de la CABA. Establece las formas de gestión del servicio, el régimen de concesionarios y las condiciones para acceder a la beca.
12	Ley N° 1.854	24/11/2005 B.O. N° 2.357	Gestión integral de Residuos sólidos urbanos-Basura Cero- Protección del Ambiente

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

13	Ley N° 3.704	B.O.C.B.A. 28/2/2011	Ley de Alimentación Saludable: Tiene por finalidad promover hábitos de alimentación saludable, variada y segura en los niños, niñas y adolescentes del ámbito escolar. Regula los servicios alimentarios en el ámbito estatal y privado del GCBA y a su vez fija la reglamentación de los kioscos y comedores escolares.
14	Decreto Reglamentario N° 1/GCABA/2013	03/01/13 BOCBA N° 4.068	Aprueba reglamentación Ley N° 3.704
15	Resolución N° 1.741/GCABA/MEGC/2013	09/05/13 BOCBA N° 4.068	Anexo I - Establece las pautas de alimentación saludables y la Guía de Alimentos y Bebidas Saludable para niños/as y adolescentes en el ámbito escolar, en el marco de lo establecido en la Ley N° 3.704.
16	Ley 2.183	24-01-2017 B. O N° 2611	Obligatoriedad de la Libreta Sanitaria
17	Ley 6.116	30/05/2019 BOCBA	Libreta Sanitaria
18	Ley N° 18.284	18/7/1969 B.O. 21732	Código Alimentario Argentino y sus modificaciones
19	Decreto N° 179/00	03/03/00 BOCBA N° 894	Reglamento de Inspección de Productos Alimenticios; requisitos, metodología creación Comisión Permanente, composición.
20	Decreto N° 887	29/06/2007 B.O N° 2715	Reglamentación Ley 1687/05 - Ley de Educación Ambiental C.A.B.A
21	Resolución S. L. y T. N° 1 /011	06-01-2011 - B.O N° 3.578	Reglamento para la Generación de Documentos Electrónicos Oficiales- GEDO-
22	Resolución Conjunta J.G.M. y S.L. y T. N° 4/2011	04-07-2011 - B.O N° 3.697	“Expediente Electrónico”
23	Resolución N° 13/SECLYT/12.	24/01/12 - BOCBA N° 3.839	Nomenclador de trata, procedimiento administrativo electrónico

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

24	RESOLUCIÓN S.L. y T. N° 209/010	22/02/2011 - B.O N° 3569	Uso del módulo Generador De Documentos Electrónicos Oficiales - GEDO a diversos organismos
25	Resolución N° 607/MHGC/2013	18/07/2013 - B.O N° 4.196	Modificación Resolución N° 424/MHGC/13 - Obligatoriedad del uso de BAC para las adquisiciones y contrataciones regidas por la ley 2095
26	Disposición N° 372/DGCYC	18/07/2013	Procedimiento para la solicitud de excepción BAC
27	Disposición N° 3/GCBA/DGHYSA/09	12-03-2009	Capacitación alimentaria Curso de Manipuladores de Alimentos.
28	Disposición N° 6957/DGHYSA/2009	B.O.C.B.A. N° 3351 - 29/1/2010	Aspectos generales, requisitos y documentación que deben reunir las solicitudes que presenten los interesados para la inscripción de Establecimiento en el Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (RNE) en el Registro del Gobierno de la Ciudad de Establecimiento de productos Alimenticios (TGCBA-E), de productos alimenticios en el Registro Nacional de Inscripción de Productos Alimenticios (RNPA) y en el Registro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de Productos Alimenticios (RGCBA-P).
29	Pliego Licitación Pública N° 55- 0047LPN18-PLIEG-2018-02893631-DGSE.	23/01/18 - BOCBA 5300	Contratación de un Servicio de Elaboración de comidas y distribución en mesa destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del MEGCABA desde el inicio del Ciclo Lectivo del año 2018 hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2020.
30	Decreto N° 33/AJG/2018	B.O.C.B.A. N° 5300 - 23/01/2018	Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y respectivos Anexos. Autoriza el llamado a Licitación Pública.

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

31	Resolución N° 521/MEGC/2018	B.O.C.B.A.5365 - 03/05/2018	Llama a Licitación Pública N° 550-0047-LPU18, para el día 09//02/2018 por Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA (BAC)
32	Resolución N° 1988/MEGC/2018	Referencia EX – 2016 – 23560163 – MGEYA – DGSE (23/04/2018)	La Ministra de Educación aprueba la LP N° 550 – 0047 – LPU18 al amparo de lo establecido por el Art.31 y 32 de la Ley N° 2.095 a través del Sistema BAC para la Contratación de un Servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del MEGCABA desde el inicio del Ciclo Lectivo del año 2018 hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2020. (\$ 6.298.748.744,13)
33	Resolución N° 601/MHGC/14	30/04/2014	Ley de Redeterminación de Precios N° 2809/08
34	Resolución N° 730/MHGC/14	12/05/2014	Modifica el Art. 24 del Anexo I de la Resol. N° 601/MHGC/14.
35	Resolución N° 601/MHGC/14	24/04/2014	Aprobación Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios.
36	Disposición N° 8/DGRP/17	29/12/2017	Apruébase la implementación de la plataforma “Tramitación a Distancia” (TAD) para las solicitudes de adecuaciones provisionales de precios.
37	Disposición N° 12/DGRP/18.	02/11/2018	Disposición índice "Salario Privado Registrado"
38	Resolución N° 72/SSGEFYAR/2020	31/03/2020	Se Aprueban Proyectos de Adendas Canasta Escolar Nutricional.
39	Resolución N° 90/SSGEFYAR/2020	29/04/2020	Se rectifica Art. 1 – Se deja sin efecto Art. 2 – Resolución 72-SSGEFYAR-20 – Canasta Escolar Nutricional.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

40	Resolución N° 102/SSGEFYAR/2020	25/05/2020	Se amplía Resolución 90-SSGEFYAR-20 – Contenido de la Canasta Escolar Nutricional.
41	Ley N° 2624/2007	13/12/2007	Crea la Entidad Autárquica Agencia Gubernamental de Control en el Ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad.
42	Dcto N° 55/2022	10/02/2022	Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-06329918-CABASSGEFYAR), sus Anexos A (IF-2022-06331606-GCABA-SSGEFYAR), Anexo B (IF-2022-06331481- GCABA-SSGEFYAR), Anexo C (IF-2022-06331348-GCABA-SSGEFYAR), Anexo D (IF-2022- 06331299-GCABA-SSGEFYAR), Anexo E (IF-2022-06331053-GCABA-SSGEFYAR), Anexo F (IF2022-06330922-GCABA-SSGEFYAR) y Anexo G (IF-2022-06330053-GCABA-SSGEFYAR), que a todo efecto forman parte del presente decreto y regirán la Licitación Pública N° 7192-1818-LPU21 para la contratación del servicio de alimentación, destinado a alumnas y alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

43	Resolución N° 923/MEDGC/22	14/02/2022	Llámesse a Licitación Pública N° 7192-1818-LPU21 para el día 11 de marzo de 2022 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, por intermedio del sistema BAC, para la contratación del servicio de alimentación, destinado a los alumnas y alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
44	Resolución 3668/MEDGC/22	20/07/2022	Apruébase la Licitación Pública N° 7192-1818-LPU21 que tiene por objeto la contratación del servicio de alimentación destinado a alumnas y alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal Dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO IV
Modificaciones presupuestarias

Normativa	Organismo	Monto	Fecha publicación en B.O.C.B.A.
Decreto 430	AJG	18.761.207,00	30/12/2021
Ley 6552	LCABA	5.303.797.265,00	21/07/22
Ley 6595	LCABA	1.937.328.235,00	24/11/2022
Resolución 7	SSHA	2.193.540,00	13/1/2022
Resolución 48	SSHA	1.561.310,00	4/4/2022
Resolución 90	SSHA	5.332.730,00	8/6/2022
Resolución 98	SSHA	1.309.906,00	24/6/2022
Resolución 112	SSHA	23.000,00	13/7/2022
Resolución 131	SSHA	400.000,00	13/7/2022
Resolución 131	SSHA	4.000.000,00	13/7/2022
Resolución 145	SSHA	1.444.064,00	23/9/2022
Resolución 170	SSHA	140.537.272,00	2/11/2022
Resolución 190	SSHA	297.419,00	1/12/2022
Resolución 211	SSHA	1.044.051.557,00	30/12/2022
Resolución 472	MEDGC	33.588,00	No Publicada
Resolución 770	MEDGC	90.000,00	No Publicada
Resolución 2508	MEDGC	-51.000,00	No Publicada
Resolución 2674	MEDGC	60.000,00	No Publicada
Resolución 3227	MEDGC	5.000.000,00	No Publicada
Resolución 3753	MEDGC	580.000,00	No Publicada
Resolución 3833	MEDGC	11.400.000,00	No Publicada
Resolución 3921	MEDGC	-145.000,00	No Publicada
Resolución 3922	MEDGC	-1.645.600,00	No Publicada
Resolución 3923	MEDGC	-24.000,00	No Publicada

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Resolución 3970	MEDGC	-10.000.000,00	No Publicada
Resolución 5007	MEDGC	-65.000,00	No Publicada
Resolución 5008	MEDGC	-476.000,00	No Publicada
Resolución 5009	MEDGC	5.500.000,00	No Publicada
Resolución 5010	MEDGC	10.000.000,00	No Publicada
Resolución 5011	MEDGC	100.000,00	No Publicada
Resolución 5012	MEDGC	2.100.000,00	No Publicada
Resolución 5013	MEDGC	6.432.271,00	No Publicada
Resolución 5146	MEDGC	-1.212.545,00	No Publicada
Resolución 5176	MEDGC	-138.270,00	No Publicada
Resolución 5177	MEDGC	-65.000,00	No Publicada
Resolución 5178	MEDGC	-824.000,00	No Publicada
Resolución 5179	MEDGC	-964.582,00	No Publicada
Resolución 5180	MEDGC	2.632.251,00	No Publicada
Resolución 5181	MEDGC	-44.154,00	No Publicada
Resolución 5182	MEDGC	-259.044,00	No Publicada
Resolución 5183	MEDGC	-272.271,00	No Publicada
Resolución 5292	MEDGC	790.550,00	No Publicada
Resolución 5293	MEDGC	57.491,00	No Publicada
Resolución 5354	MEDGC	-130.000.000,00	No Publicada
Resolución 6483	MEDGC	300.000,00	No Publicada
Resolución 6514	MEDGC	-12.951,00	No Publicada
Total		8.359.914.239,00	-----

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO V

Devengado por redeterminación de precios por beneficiarios

Empresa	Formularios	Devengado
ALFREDO GRASSO	119	567.969.138,38
ALIMENTOS INTEGRADOS S.A.	84	330.502.781,61
ARKINO S.A.	165	1.116.619.432,09
BAGALA S.A.	86	385.308.886,42
CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L.	97	989.523.101,78
CATERIND S.A.	87	197.537.460,00
COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	73	890.644.098,47
DASSAULT S.A.	21	760.186.145,61
DASSAULT S.A. E HISPAN S.A. - UNION TRANSITORIA	56	602.187.330,26
DIAZ VELEZ S.R.L.	76	415.009.619,78
ENRIQUE TAVOLARO SRL	75	387.689.412,25
FRIENDS FOOD S.A.	73	712.871.005,58
LAMERICH S.R.L.	148	1.093.111.218,71
RODOLFO FERRAROTTI SRL	131	429.376.539,41
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.	99	751.757.560,39
SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING SRL	85	95.924.991,70
SERVIR´C S.A.	61	138.256.107,16
SPATARO S.R.L.	80	452.090.865,81
SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A. - SIDERUM S.A. U.T.E.	54	654.512.808,33
SUCESION DE RUBEN MARTIN SA	21	262.348.423,42
TREGGIO SRL	81	147.623.709,15
-----	1772	11.381.050.636,31

"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Anexo VI

Muestra de Establecimientos Visitados

Nº	Establecimiento	Dirección
1	JOR. EX. Esc. Primaria N 24 DE 17 Pte. Dr. Roberto Mario Ortiz	Bahía Blanca 2535
2	EEE N 35 José Manuel Estrada DE 08	Av. Juan Bautista Alberdi 1083
3	Esc. Tec. N 30 Norberto Pinero DE 02	Jerónimo Salguero 920
4	EEYF N 29 Dr. Osvaldo Magnasco DE 18	Av. Chivilcoy 1820
5	JIN C DE 13 (Esc. Prim. N°8 DE 13)	Pje. Saravia 2358
6	Jardín Maternal N 08 DE 09	Bonpland 1324
7	EI N° 8 "Caminito" DE 10	Arias 3775
8	Esc. Primaria N 9 DE 21 Héctor Panizza	Berón de Astrada 5920
9	Esc. Primaria N 16 DE 15 Ejército de los Andes	Av. Triunvirato 4247
10	EI N 06 DE 06 (Hosp. Ramos Mejía)	Catamarca 342
11	Esc. Primaria N 4 DE 1 De Catedral al Norte José Manuel Estrada	Reconquista 461
12	Esc. Primaria N 18 DE 14 Cabildo de Buenos Aires	Av. Federico Lacroze 3839
13	JII N 01 Profesor Luis Sixto Clara DE 16	Cuenca 5049
14	Esc. Integral Interdisciplinaria N 3 DE 3	Piedras 1430
15	EI N 5 DE 04	Balcarce 677
16	Esc. Primaria N 20 DE 5 Nieves Escalada de Oromí	San Antonio 682
17	JIN D DE 07 (Esc. Prim. N 23)	Pringles 263
18	CAI "Juan XXIII" Esc. Esp. 7	Mariano Acosta 2936
19	JOR. EX. Esc. Primaria N 16 DE 11 Dr. Francisco .E. de Santa Cruz y Espejo	Av. Francisco Bilbao 3760
20	Esc. Primaria N 20 DE 20 Juan Ramón Jiménez	Murguiondo 1347
21	Esc. Primaria N 25 DE 12 Comisario Gral. Alfredo D. Zunda	R. E. de San Martín 2986

Anexo VII

Análisis de Legajos de Pago: Resultado.

1. LP - 2022-35297161/DGCG- PRD N.º 307242/2022. Proveedor: Servicios Integrales de Alimentación S.A.

Expediente con observación:

✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio

2. LP- 2022-34593891/DGCG- PRD N° 302973/2022 - Proveedor: Friends Food S.A.

Expediente con observaciones:

✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio efectivamente prestado a cuatro (4) actividades del programa, se devengó a ocho (8) actividades.

✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio.

3. LP- 2022-31466981/DGCG- PRD N° 273513/2022 - Proveedor: Servicios Integrales de Alimentación S.A.

Expediente con observaciones:

✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio efectivamente prestado a tres (3) actividades del programa, se devengó a siete (7) actividades.

✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio.

4. LP- 2022-28943992/DGCG- PRD N° 251155/2022 - Proveedor: Carmelo Orrico S.R.L.

Expediente con observaciones:

✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio prestado a dos (2) actividades del programa, se devengó a nueve (9) actividades.

✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio.

5. LP - 2022-23701473/DGCG-PRD N°174493/2022 - Proveedor: Spataro S.R.L.

Expediente con observaciones:

✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio prestado a

tres (3) actividades del programa, se devengó a ocho (8) actividades.

- ✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio.

6. LP - 2022-22654026- PRD 177746/2022 - Rodolfo Ferrarotti S.R.L.

Expediente con observación:

- ✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio.

7. LP - 2022-18200251. PRD N°126949-2022 - Treggio S.R.L

Expediente con observación:

- ✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio.

8. LP - 2022-17766968/DGCG-PRD N°129588 /2022 - Proveedor: Equis Quince S.A.

Expediente con observación:

- ✓ El Parte de Resumen presentado por la empresa no tiene firma de DGSE, Sólo obra firma del concesionario.

9. LP - 2022-17501374/DGCG - PRD N°126657/2022 - Proveedor: Enrique Tavolaro S.R.L.

Expediente con observaciones:

- ✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio.
- ✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio prestado a dos (2) actividades del programa, se devengó a siete (7) actividades.

10. LP - 15910287 2022-/DGCG-PRD N.º 90795/2022 - Proveedor: Alimentos Integrados S.A.

Expediente con observaciones:

- ✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio.
- ✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio prestado a dos (2) actividades del programa, se devengó a cinco (5) actividades.

11. LP - 2022-11330486/2022-DGCG-PRD N.º 67593/2022 - Proveedor: Dassault S.A. e Hispan S.A. - UTE.

Expediente con observación:

✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio efectivamente prestado a dos (2) actividades del programa, se devengó a ocho actividades.

12. LP- 2022-09252085/2022-DGCG-PRD N.º 33350/2022 - Proveedor: Pagnone Hugo Roberto.

Expediente sin observaciones.

13. LP - 2022-08706302/2022-DGCG-PRD N.º 38185/2022 - Proveedor: Enrique Tavolaro S.R.L.

Expediente con observaciones:

✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio.

✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio prestado a dos (2) actividades del programa, se devengó a tres (3) actividades.

14. LP - 2022-08093062/2022-DGCG- PRD N.º 37429/2022 - Proveedor: Friends Food S.A.

Expediente con observación:

✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio prestado a una (1) actividad del programa, se devengó a cuatro (4) actividades.

15. LP – 2022 - 36137064 – DGCG - PRD N.º 306756 / 2022 - Proveedor: Alfredo Grasso S.A.

Expediente con observación:

✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio prestado.

16. LP – 2022 - 35783074 – DGCG - PRD N.º 306818 / 2022 - Proveedor: Diaz Vélez SA.

Expediente con observaciones:

- ✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio prestado.
- ✓ El Parte Recepción Resumen presentado por la empresa no tiene recepción de la DGSE. Sólo obra firma del concesionario.

17. LP – 38404785- 2022 – DGCG - PRD N°308091 / 2022 - Proveedor: Caterind S.A.

Expediente con observaciones:

- ✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio prestado a siete (7) actividades del programa, se devengó a tres (3) actividades
- ✓ El Parte Recepción Resumen no tiene la recepción de la DGSE, sólo obra firma del concesionario.

18. LP – 2022 - 36137033 – DGCG - PRD N° 309202/ 2022 - Proveedor: Arkino S.A.

Expediente con observaciones:

- ✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio efectivamente prestado a ocho (8) actividades del programa, se devengó a tres (3) actividades.
- ✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio prestado.

19. LP – 2022 - 35783591 – DGCG - PRD N° 309247/ 2022 - Proveedor: Alimentos Integrados S.A.

Expediente con observación:

- ✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio prestado.

20. LP – 2022 – 36137041 - DGCG - PRD N° 309486 / 2022 - Proveedor: Dassault S.A.

Expediente con observación:



"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio prestado a nueve (9) actividades del programa, se devengó a cinco (5).

21. LP – 2022 – 29964313 - DGCG - PRD N° 260409 / 2022 - Proveedor: Bagalá S.A.

Expediente con observaciones:

✓ Incorrecta imputación presupuestaria atento que el servicio prestado a seis (6) actividades del programa, se devengó dos (2).

✓ La factura presentada por la empresa no discrimina el tipo de servicio prestado.